



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LII - N° 2613

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 7 de Enero de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2137: Modificación e Incorporación del Artículo 2° Bis a la Ley N° 1554.....	2
LEY N° 2139: Declaración de Interés Público, del uso sustentable al Recurso Suelo.....	2
LEY N° 2150: Aprobando Presupuesto Financiero Ejercicio 2005.....	6
Decretos Sintetizados: (Nros. 2011, 2532, 2550, 2588 a 2592, 2594 a 2605, 2607 a 2610, 2615 a 2626, 2629 a 2631, 2633 a 2641 y 2643/04, 03 y 05/05).....	12
Designaciones: (Nros. 2593, 2628, 2632/04, 04 y 06/05).....	19
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2318 a 2323, 2325, 2334 a 2340 y 2348).....	19
Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación: (Disp. Nro. 32).....	20
Ministerio de la Producción: (Res. Nro. 361).....	21
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nros. 52 a 54).....	21
Subsecretaría de Turismo: (Disp. Nro. 21).....	21
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 42 y 43).....	21
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 505, 546, 547, 557, 560 a 562, 564, 568, 570 y 571)....	22
Contaduría General: (Res. Nros. 275, 278 a 280).....	24
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 331 a 342).....	24
Dirección Provincial de Vialidad: (Res. Nro. 1011).....	25
Licitaciones:.....	25
Avisos Judiciales:.....	25
Jurisprudencia Judicial:.....	34
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	35

**LEY N° 2137: MODIFICACION E INCORPORACION DEL ARTICULO 2° BIS A LA LEY
N° 1554.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Incorpórase el Artículo 2° bis a la Ley N° 1554, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° bis.- Cuando se constatare en el lugar de la partida, por medio de la libreta de trabajo, el no cumplimiento de los períodos de descanso legalmente establecidos para los choferes, se retendrá la partida de la unidad de que se trate, autorizándose el inicio del servicio, únicamente cuando la empresa disponga de un nuevo chofer en condiciones de hacerlo”.

Artículo 2°.- Incorpórase al final del Artículo 2° de dicha ley, la siguiente redacción:

“...o bien acredite haber actualizado el certificado de cobertura del seguro”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15064/04.-

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2611/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
27 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (2.137).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2139: DECLARACION DE INTERES PUBLICO, DEL USO SUSTENTABLE AL
RECURSO SUELO.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°.- Declárase de interés público en todo el ámbito de la Provincia al uso sustentable del recurso suelo y las acciones privadas y/o públicas destinadas al manejo de su recuperación, preservación y conservación; al control de su capacidad productiva; a la prevención de procesos de degradación y a la promoción de la educación para su uso racional.

Artículo 2°.- A los fines de conocer fehacientemente la integridad de los suelos y establecer áreas o zonas con condiciones y/o necesidades comunes, el Poder Ejecutivo Provincial tomará los recaudos para elaborar y/o actualizar un inventario de los recursos naturales como etapa previa de un

diagnóstico de la situación de los suelos de la Provincia.-

La Autoridad de Aplicación deberá disponer del diagnóstico en un plazo de tres (3) años, a contar desde la promulgación de la presente Ley.

Artículo 3°.- La educación sobre el uso racional del recurso suelo deberá ser fomentada en todo orden y forma, destinada a los sectores productivos y a la comunidad en general. En este último caso, con especial énfasis en la educación básica y media.

Para el mejor cumplimiento de dicho fin se dará participación a instituciones públicas y privadas cuyos objetivos tengan la misma orientación.

CAPITULO II

DE LAS AREAS DE MANEJO

Artículo 4°.- A los fines de prevención y control de los procesos de degradación, la Autoridad de Aplicación queda facultada para definir áreas de manejo y conservación en el ámbito provincial. La implementación se hará en forma gradual y en función

de las situaciones detectadas, los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles. Dichas áreas serán de tres tipos:

- a) Areas con prácticas de manejo, conservación y/o recuperación obligatoria;
- b) Areas con prácticas de manejo, conservación y/o recuperación voluntaria; y
- c) Areas con prácticas de manejo, conservación y/o recuperación experimental.

Artículo 5°.- A los efectos de ésta Ley se entiende como:

a) Areas con prácticas de manejo, conservación y/o recuperación obligatoria: a las zonas donde los procesos de degradación de los suelos tiendan a ser crecientes y progresivos y/o desarrollen en un ámbito que trasciende el límite de un productor individual, con serios riesgos de que se prolongue en el espacio y en el tiempo.

b) Areas con prácticas de manejo, conservación y/o recuperación voluntaria: a aquellas zonas no incluidas en las disposiciones del punto anterior y que se constituyen a partir de una presentación espontánea del productor propietario, arrendatario, tenedor u ocupante legal de la tierra, por cualquier título- a fin de mejorar el manejo de los suelos. La adopción de sistemas de no remoción del suelo para el establecimiento de los cultivos, es ejemplo de ello.

c) Areas con prácticas de manejo, conservación y/o recuperación experimental: a aquellas zonas que establecerá la Autoridad de Aplicación y estarán destinadas a comprobar el efecto de determinadas prácticas de manejo, conservación y/o recuperación de la capacidad productiva de los suelos, con el consentimiento de los productores y la fiscalización de equipos técnicos de la Provincia.-

Artículo 6°.- Las áreas que se consignan anteriormente podrán comprender uno o mas inmuebles rurales o subrurales, pudiendo también establecerse las mismas a pedido de los propietarios u ocupantes con justo título, Municipalidades o Comisiones de Fomento, previo dictamen del Consejo Asesor de Suelos.

Artículo 7°: La Autoridad de Aplicación podrá promover la creación de Consorcios de Productores a los fines de implementar las prácticas de manejo y conservación, conforme a la Ley Provincial N° 1229.-

CAPITULO III

DE LOS PLANES DE MANEJO, CONSERVACION Y RECUPERACION

Artículo 8°.- Declarada una zona o predio área de manejo, conservación y/o recuperación, el productor y/o consorcio deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, un Plan de Manejo, Conservación y/o Recuperación para su aprobación, de acuerdo a un catálogo de practicas culturales y

acciones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 9°.- El Plan de manejo deberá ser presentado por las personas físicas o jurídicas, responsables directas del manejo, conservación y/o recuperación de la propiedad rural o subrural.

El Plan estará firmado por uno o varios profesionales competentes, en virtud de las incumbencias profesionales, matriculados en los Consejos Profesionales Provinciales pertinentes, quienes dejarán explicitados los alcances de su asistencia técnica y las partes de ejecución del plan que quedarán bajo su responsabilidad. La reglamentación fijará la organización y funcionamiento de un registro de profesionales.

Artículo 10°.- Establecida un área de manejo, conservación y/o recuperación de suelos, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección General de Catastro, para su inmediata inscripción en los folios y legajos de los respectivos inmuebles, debiendo los posteriores titulares, cumplir con las obligaciones que para el área se hubieran impuesto.

CAPITULO IV

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 11°: Designase Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de la Producción.

Artículo 12°: La reglamentación de la presente Ley determinará el perfil y número necesario de los profesionales que se ocuparán del análisis y evaluación técnica de los planes -a los que se refiere el Capítulo anterior-, que se presenten para su aprobación. De ser necesario, la Autoridad de Aplicación queda facultada a solicitar las vacantes necesarias para cubrir estos cargos técnicos, de acuerdo a un organigrama que también fijará el mismo reglamento de la Ley.

Artículo 13°: Constituyen funciones de la Autoridad de Aplicación:

1) Adoptar políticas integrales de manejo del recurso suelo en la Provincia, en coordinación con las de los restantes recursos naturales y necesario desarrollo de la producción agropecuaria. Dichas políticas procurarán la preservación, conservación y recuperación de la calidad del suelo compatibles con la exigencia de mantener su integridad física, capacidad productiva, ecológica y ambiental.

2) Propiciar el otorgamiento de recursos financieros o técnicos con destino a la implementación de nuevas prácticas de manejo y tecnologías sustentables.

3) Procurar la capacitación, educación y concientización pública, referidas al recurso suelo en particular y a la temática ambiental en general.

4) Promover la participación del sector productivo y de los organismos públicos y privados

competentes, en la definición e implementación de las prácticas de manejo, conservación y recuperación aludidas en artículos anteriores, debiendo extremar los recaudos de amplia información y difusión de toda la normativa que se establezca.

5) Incentivar la investigación y desarrollo tecnológico orientados al uso sustentable del recurso suelo.

6) Definir las áreas de manejo, conservación y/o recuperación.

7) Ejercer la fiscalización, monitoreo y control de los planes de manejo, conservación y/o recuperación de suelos acordados, para lo cual podrá requerir la participación de consorcios zonales y propiciar convenios con colegios profesionales, municipalidades e instituciones.

8) Aplicar sanciones.

9) Coordinar con organismos provinciales y nacionales, la implementación de políticas especiales para el tratamiento de áreas erosionadas.

10) Promover en los foros nacionales y ante los representantes provinciales en el Congreso Nacional, la necesidad de actualizar y/o crear una ley nacional de manejo, conservación y recuperación de suelos.

11) Dictar normas de acuerdo a las necesidades que emanen de esta Ley y su Decreto Reglamentario.

CAPITULO V

DEL CONSEJO ASESOR DE SUELOS

Artículo 14°.- Créase el Consejo Asesor de Suelos como organismo de asesoramiento y consulta de la Autoridad de Aplicación; siendo ésta quien ejercerá la presidencia del citado Consejo. Se integrará con un (1) representante titular y un (1) suplente de las siguientes instituciones públicas y privadas relacionadas con la temática del recurso suelo:

- Subsecretaría de Ecología
- Entidades representativas de productores actuantes en la Provincia
- Universidad Nacional de La Pampa
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Colegio de Ingenieros Agrónomos
- Consejo Profesional de Ciencias Naturales
- Colegio de Veterinarios

Los miembros del organismo desempeñarán sus funciones con carácter honorario y sus dictámenes serán no vinculantes.

Artículo 15°.- La Autoridad de Aplicación, previa consulta al Consejo Asesor, podrá, de acuerdo a los temas a tratar, cursar invitación a cualquier otro organismo cuya participación se considere necesaria.

Artículo 16°.- Los objetivos del Consejo Asesor serán los siguientes:

- Establecer su reglamento de funcionamiento
- Participar en la reglamentación de la presente Ley

- Participar en el control y evaluación de ésta ley

- Asesorar a la Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo requiera

- Monitorear la aptitud productiva de los suelos, atendiendo a la sustentabilidad del sistema y sugerir medidas correctivas si fueran necesarias

- Proponer áreas y temas prioritarios para el desarrollo de la investigación

- Coordinar las acciones interinstitucionales que se requieran para la implementación de la ley

- Otorgar premios y menciones honoríficas a las personas e instituciones que se destaquen por acciones en procura del cuidado del recurso suelo

CAPITULO VI

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 17°.- A los fines de la presente ley y de la sustentabilidad del recurso suelo, entiéndase por:

Conservación: al uso y manejo racional del recurso en tanto dicha utilización no lo degrade ni sea susceptible de degradarlo.

Recuperación: al conjunto de acciones destinadas a restablecer condiciones preexistentes a un proceso de degradación del suelo.

Preservación: al mantenimiento del recurso sin uso extractivo, consuntivo o con utilización recreacional y científica restrictiva.

Degradación: a toda alteración y/o deterioro del suelo, ocasionados por acciones antrópicas o naturales, de las propiedades físicas, químicas y/o biológicas de los suelos y que impliquen un desmejoramiento de la integridad y como consecuencia de ello disminuya su capacidad productiva.

CAPITULO VII

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 18°.- Los propietarios u ocupantes con justo título -arrendatarios, aparceros, usufructuarios- que sean contribuyentes conforme los términos del Código Fiscal Provincial, podrán disponer de los siguientes beneficios, para ser destinados a la implementación de las prácticas de manejo, conservación y recuperación:

Créditos a tasas preferenciales o subsidiadas a otorgar por el Gobierno Provincial, para ser destinados a la adquisición de aquellas maquinarias agrícolas de labranza consideradas adecuadas por la Autoridad de Aplicación, a la realización de obras y pago de servicios, como parte de los planes de manejo, conservación y recuperación, oportunamente aprobados.

- Asesoramiento técnico complementario.
- Servicios del Laboratorio Provincial de Suelos.

- La Autoridad de Aplicación tendrá en agenda permanente, la gestión de créditos de origen nacional o internacional orientados a complementar los

estímulos a consorcios y/o productores afectados a los planes de prácticas de manejo, conservación y recuperación, establecidos en esta Ley.

- La Autoridad de Aplicación prestará asistencia técnica a productores de bajos recursos, buscando la colaboración de otras dependencias provinciales y organismos nacionales, involucrados en el manejo de los recursos naturales y de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales existentes, y todo otro beneficio que pueda efectuarse en el futuro, siempre relacionado a premiar la producción con conservación del recurso suelo.

CAPITULO VIII

DE LA EXTRACCIÓN SUPERFICIAL DEL SUELO

Artículo 19: La extracción de la capa superficial del suelo para ser utilizada como mantillo, para la fabricación de ladrillos o cualquier otra modalidad considerada no agropecuaria, deberá ajustarse a las pautas que se establecerán en la reglamentación de la presente Ley.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 20: Se considerarán infracciones a la presente Ley y pasibles de sanción:

- La falta de presentación del Plan de prácticas de manejo, conservación y recuperación en tiempo y forma.
- La no ejecución de las prácticas aprobadas.
- La ejecución de prácticas inadecuadas para la conservación de los suelos, expresamente previstas por la Autoridad de Aplicación.
- El falseamiento en todo o en parte de declaraciones, planes o documentos presentados ante la Autoridad de Aplicación.
- La no observación en tiempo y forma de las medidas adoptadas por la Autoridad de Aplicación y debidamente notificadas.
- El falseamiento de la realidad por parte de los profesionales responsables de suscribir los planes de manejo y conservación, presentados ante la Autoridad de Aplicación.
- Todo otro incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y normas reglamentarias.

Artículo 21°: Las faltas precedentes se sancionarán de acuerdo a su magnitud y antecedentes de quien cometió la infracción, con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de hasta tres mil (3.000) unidades agrícolas;
- c) Caducidad de los beneficios otorgados, con reintegro de los montos que se hubieran otorgado; y
- d) Exclusión de todo programa de fomento agropecuario, con quita de apoyo estatal, hasta tanto no cese la condición de infractor.

Artículo 22°: Serán solidariamente responsables en las infracciones cometidas, la persona física o jurídica a la que fuera otorgado el beneficio acordado y el propietario del inmueble, en el caso que se trate de personas diferentes.

Artículo 23°: A las sanciones previstas podrá sumarse la de inhabilitación temporal en el registro para los profesionales intervinientes, en el caso que hubieran suscripto el Plan de Manejo, Conservación y/o Recuperación y no dejaran constancia expresa de su desvinculación en la implementación práctica del mismo. La Autoridad de Aplicación está autorizada a poner en antecedentes al Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 24°: Las sanciones se aplicarán luego de la realización del correspondiente sumario administrativo, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para realizar inspecciones y todo otro trámite que sea necesario. Serán de aplicación supletoria las normas de procedimiento administrativo.

Artículo 25°: No se considera reincidencia la infracción cometida después de tres (3) años de dispuesta la sanción anterior.

CAPITULO X

DEL FONDO DE PROMOCIÓN PARA LA INTEGRIDAD DEL RECURSO SUELO

Artículo 26°: Créase el Fondo de Promoción para la Integridad del Recurso Suelo, con destino a proyectos de investigación, extensión, asistencia financiera, previsto en la presente Ley.

Artículo 27°: El Fondo a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por:

- 1) Recursos que el Poder Ejecutivo afecte presupuestariamente.
- 2) Tasas provenientes de los servicios prestados por el Laboratorio Provincial de Suelos.
- 3) Recursos provenientes de la aplicación de las multas previstas por el Artículo 21°.
- 4) Aportes provenientes del Gobierno Nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

CAPITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28°: Las cuestiones no previstas expresamente serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, por acto fundado, rigiendo de manera supletoria las disposiciones de la N.J. de F. N° 951 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 29°: Derógase la Ley N° 155.

Artículo 30°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa,

a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15065/04.-

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEY N° 2150: APROBANDO PRESUPUESTO FINANCIERO EJERCICIO 2005.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 977.920.850) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2005.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 801.303.672), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en los Cuadros N°s 1, 3 y 4 que anexos forman parte integrante de la presente Ley.

Concepto:	En Pesos:
- Recursos de la Administración Central	<u>770.913.946</u>
- Corrientes 764.857.398	
- De Capital 6.056.548	
- Recursos de Organismos Descentralizados	<u>30.389.726</u>
- Corrientes 20.565.766	
- De Capital 9.823.960	
T O T A L	<u>801.303.672</u>

Artículo 3°.- Establécese como Erogaciones Figurativas y su financiamiento las que se detallan en Planilla N° 19, que anexa, forma parte integrante de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que correspondan al Clasificador de

DECRETO N° 2612/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
27 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (2.139).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Erogaciones, Recursos y Financiamiento cuya adopción fuera dispuesta por el artículo 13 de la Norma Jurídica de Facto N° 1058.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Concepto:	En Pesos:
- Total de Erogaciones (según Planilla Anexa N° 1)	979.016.288
- Economía por No Inversión (Art. 8°)	<u>1.095.438</u>
- Total Erogaciones (Art. 1°)	977.920.850
- Total Recursos (Art. 2°)	<u>801.303.672</u>
- Financiamiento neto (Art. 7°)	176.617.178

Artículo 5°.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$30.203.569), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de la Deuda, y en PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 874.333), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Cancelación de Anticipos a Subsidio de Gas y a Organismos Descentralizados.

Artículo 6°.- Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$ 207.695.080), el financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N° 2, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

Concepto:	En pesos:
-Financiamiento de la Administración	

Central	145.168.861
-Financiamiento de Organismos Descentralizados	<u>62.526.219</u>
TOTAL	<u>207.695.080</u>

Artículo 7°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 176.617.178), conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N° 2, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

Concepto:	En pesos:
- Administración Central	<u>123.515.996</u>
-Financiamiento (Art. 6°)	145.168.861
-Amortiz. de la Deuda (Art. 5°)	21.319.532
-Cancelación anticipos a Subsidios de Gas (Art. 5°)	333.333
-Organismos Descentralizados	<u>53.101.182</u>
-Financiamiento (Art. 6°)	62.526.219
-Amortiz. de la Deuda (Art. 5°)	8.884.037
-Cancelación anticipos (Art. 5°)	541.000
TOTAL	<u>176.617.178</u>

Artículo 8°.- Las Economías por No Inversión que totalizan la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.095.438), serán realizadas y efectivizadas al cierre del ejercicio y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación, siempre que el resultado financiero del Presupuesto arroje déficit y hasta la concurrencia de la suma indicada precedentemente.

Artículo 9°.- Fijase en 14.839 el número de cargos imputables a las partidas de Personal conforme al detalle del Cuadro N° 5, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley. Asimismo, déjanse establecidos en 20.197 y 1.117 los cupos de horas cátedra de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario, respectivamente.

Fijase en 619 el número de cargos imputables a las partidas de Personal afectado a Obras por Administración conforme al detalle del Cuadro N° 6, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 10.- Determinase que del número de cargos y horas fijados por el primer párrafo del artículo precedente, corresponden en el Poder Legislativo, Autoridades Superiores a: 2 (dos) Secretarios de Bloque, 1 (uno) Asesor Legislativo y 1 (uno) Auxiliar Bloque Legislativo. Asimismo se incrementan en 2 (dos) cargos de Directores Generales y se eliminan 2 (dos) Directores.

En el Poder Judicial, se incrementan 2 (dos) cargos de Juez y se eliminan 2 (dos) cargos de Secretario de 3° Instancia; y asimismo se aumentan los siguientes cargos: 3 (tres) Jefes de Despacho, 6 (seis) Oficial Mayor, 6 (seis) Oficial Principal, 5 (cinco) Oficial, 5 (cinco) Oficial Auxiliar y 5 (cinco) Escribiente Mayor.

En el Poder Ejecutivo, 47 (cuarenta y siete) cargos incrementados en el Escalafón Docente en el Ministerio de Cultura y Educación, corresponden a: 10 (diez) Maestros de Sección Nivel Inicial; 1 (uno) Regente Nivel Superior No Universitario; 4 (cuatro) Maestro de Grado Nivel Primario; 4 (cuatro) Maestro de Especialidad Nivel Primario; 2 (dos) Maestro de Grado Escuela Hogar; 2 (dos) Maestro de Especialidad Escuela Hogar; 5 (cinco) Auxiliar Docente Nivel Medio; 4 (cuatro) Maestro de Enseñanza Práctica Nivel Medio (Escuela Técnica); 3 (tres) Maestro de Ciclo Educación del Adulto; 4 (cuatro) Maestro de Grupo Escuela Especial; 8 (ocho) Auxiliar Docente Educación General Básica Tercer Ciclo. Asimismo, se incrementan en 1.509 (un mil quinientos nueve) el total de horas cátedra Nivel Educación General Básica y Polimodal; y en 100 (cien) el total de horas cátedra Nivel Superior.

En el Ministerio de la Producción -Dirección de Minería- 5 (cinco) cargos incrementados categoría 7 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643.

En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y correspondiente a Autoridades Superiores, 4 (cuatro) cargos incrementados corresponden a: 1 (uno) Ministro; 1 (uno) Director General y 2 (dos) Directores. Asimismo se elimina 1 (uno) cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos.

En la Secretaría de Recursos Hídricos 1 (uno) cargo incrementado corresponde a Delegado COIRCO.

En el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 de Obras Sanitarias, 4 (cuatro) cargos incrementados corresponden al siguiente detalle; 1 (una) categoría P-7, Clase XIX; 1 (una) R-8, Clase XX; 1 (una) A-14, Clase XVII y 1 (una) I-11, Clase XV.

Determinase que del número de cargos fijados en el segundo párrafo del artículo precedente, en la Dirección Provincial de Vialidad, 25 (veinticinco) cargos incrementados corresponden a Clase XIX Rama Obrera del Escalafón Vial.

Artículo 11.- Fijase en 180 el número de cargos para el personal no docente, 654 el número de cargos para personal docente, como asimismo en 9.939 y 880 los cupos de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal y Nivel Superior no Universitario respectivamente, a efectos de atender los servicios educativos transferidos a la Provincia en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N° 1460, conforme al detalle del cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fijase en 426 el número de cargos docentes y en 8.618 y 448 los cupos de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel

Superior no Universitario respectivamente, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a Institutos Educativos Privados transferidos en el marco de la Ley Nacional N° 24049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N° 1460, conforme al detalle del cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fíjase en 85 el número de cargos docentes, y en 1.437 el cupo de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a Institutos Educativos de Gestión Privada de origen Provincial conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 12.- Determinase que del total de cargos de Institutos Educativos de Gestión Privada de origen Provincial, fijados en el tercer párrafo del artículo precedente: 3 (tres) cargos incrementados corresponden a Maestro de Grado Nivel Primario y 74 (setenta y cuatro) horas de cátedra incrementadas corresponden a Educación General Básica y Polimodal.

Artículo 13.- Establécese que se podrán transferir cargos vacantes entre Jurisdicciones o reestructurar dentro de las mismas, con la sola limitación de no incrementar los totales por escalafón previstos en los cuadros de cargos N° 5 y 6, que integran la Ley de Presupuesto.

La limitación dispuesta en el párrafo anterior no operará cuando se trate de transferencia de cargos a los escalafones policial, docente u hospitalario provenientes de cualquiera de los restantes.

Artículo 14.- Autorízase a efectuar la reconversión de cargos y horas cátedra de Educación General Básica y Polimodal para poner en funcionamiento el Centro Regional de Educación Artística (C.R.E.Ar.), bajo la modalidad que disponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 15.- Facúltase al titular de la Jurisdicción presupuestaria "A" a disponer por acto administrativo, el otorgamiento a personal que reviste en el Poder Legislativo, de un adicional no remunerativo ni bonificable, que se liquidará como un porcentaje de la Asignación de la Categoría respectiva y juntamente con ésta a los agentes que en dicho acto administrativo se indiquen.

El referido porcentaje será de hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) para las categorías 1 a 5 inclusive y de hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para las categorías restantes, se tomará en consideración a los fines del cálculo del sueldo anual complementario, cualquiera sea la forma en que éste se liquide; y es incompatible con la percepción del Adicional por Horas Extras.

La facultad de otorgar el adicional con lleva la facultad de suspenderlo, reducir o aumentar el porcentaje dentro de los límites indicados, y de cancelar el otorgamiento, en forma general, o particular respecto de determinado o determinados agentes.

El personal al que se haya otorgado el adicional a que se refiere este artículo, cualquiera que

sea el porcentaje asignado quedará sometido a las prolongaciones de jornada que la autoridad competente disponga en forma general o particular, permanente o transitoria.

Artículo 16.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 1388 (t.o. Decreto N° 1660/96), el siguiente:

"Artículo 11.-

Exceptuase de lo previsto en el presente, el adicional por horas extraordinarias establecido en el artículo 63 de la Ley N° 643, cuya autorización deberá ser otorgada por el Jefe de la Jurisdicción a la que corresponda el agente, en forma previa, mediante resolución debidamente fundada".

Artículo 17.- A partir del 1° de enero de 2005, los adicionales por antigüedad y por título, aplicando las disposiciones de la N.J.F. N° 772, modificada por la Ley N° 1056, se hará efectivo a los funcionarios que desempeñen los cargos que figuran en el Anexo II de la Ley N° 2088.

A los fines del Adicional por Antigüedad se computarán, en la misma forma que para el personal dependiente, únicamente los servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.

En los casos en que el título sea requisito para el ejercicio del cargo, se percibirá el Adicional por Título siempre que el funcionario no tenga derecho a percibir honorarios del Estado o de terceros con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Los agentes que cumplan funciones previstas en los artículos 5° y 12 de la Ley N° 2116, y únicamente cuando desarrollen su tarea habitual en contacto directo con adolescentes institucionalizados en el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.), percibirán un Adicional por Riesgo Sico-físico, que será de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de la Asignación de la Categoría 1 prevista en la Ley N° 643.

Artículo 19.- El total de 25 (veinticinco) cargos incrementados del Escalafón Personal Vial, imputables a las partidas de obra, tienen como destino el ingreso de personal.

Durante el ejercicio presupuestario año 2005, la Dirección Provincial de Vialidad, deberá llamar a concurso de antecedentes y oposición en la categorías vacantes existentes en dicha Jurisdicción.

Vencido el presente ejercicio, de haberse concretado lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán eliminarse hasta un total de 25 (veinticinco) cargos de las vacantes que surjan por la adjudicación de concursos realizados en el año, caso contrario, se eliminarán tantos cargos como los incrementados por el presente.

Artículo 20.- Prorrógase en 365 días el plazo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 176/91, ratificado por la Ley N° 1375, a partir de la fecha de finalización de la prórroga dispuesta por Ley N° 2088.

Artículo 21.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados

hasta el 31 de diciembre de 2003 que no hubieran sido utilizados al 01 de enero de 2005.

Artículo 22.- Determinase que en caso de concretarse la rescisión contractual autorizada por el artículo 75 de la Ley N° 1889, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para incrementar hasta 44 (cuarenta y cuatro) el número de cargos, para que sean destinados al personal que cumple funciones en forma continúa dentro del territorio de la provincia de La Pampa en los términos de la Ley N° 1798, y proceder a su reubicación de acuerdo a las necesidades de servicio.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Legislativo a incorporar hasta un máximo de diez (10) cargos jerarquizados del Escalafón de la Ley N° 643, con destino al llamado a concursos de personal, durante el ejercicio 2005.

Al cierre del ejercicio presupuestario, deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cargos vacantes a eliminar, como asimismo el detalle de la planta de Personal, acorde a la presente autorización.

Artículo 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar economías por no inversión, y/o contraer deudas, y/o reestructurar partidas, y/o vender activos financieros, ante la eventualidad de ejecutar la garantía establecida por el Contrato de Mutuo formalizado entre el Banco de La Pampa S.E.M. y el Banco de la Nación Argentina (Ley Provincial N° 1712), por el monto necesario a tal efecto.

Artículo 25.- Modifícase el artículo 54 de la Ley N° 1889, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 54.- Establécese que con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja, para realizar inversiones o cuando razones de urgencia así lo aconsejen, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para acordar a los Municipios, anticipos a cuenta de su participación en el producido de los impuestos provinciales y nacionales coparticipables. Estos Anticipos deberán ser reintegrados pudiendo sumar los intereses que se devenguen entre las fechas de su desembolso y la de su efectiva cancelación. La tasa de interés a que se refiere el párrafo anterior no podrá exceder de la que esté aplicando la Dirección General de Rentas en los planes de facilidades de pago otorgados conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal (t.o. 1999). El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas complementarias a que se ajustará el otorgamiento de los citados anticipos”.

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 1745 (t.m. Ley N° 1784), por el siguiente:

“Artículo 6°.- De toda sentencia de cualquier instancia que condene al pago de una suma de dinero que supere la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dictada contra organismos en los cuales, la Fiscalía de Estado haya intervenido por competencia propia, ésta deberá notificar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de que contemple la forma y plazo de pago. En el caso de sentencias dictadas contra organismos que por su normativa propia, tramiten por sí mismos

los procesos judiciales, y posean recursos propios para afrontar dichos pagos, éstos deberán proponer la forma y plazo para el cumplimiento de la obligación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien autorizará el gasto, siempre que el monto a abonar supere el establecido en el párrafo anterior”.

Artículo 27.- Determinase que previo a la distribución prevista por la Ley N° 1065, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 486/68, de los montos que se recauden en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, se destinará el 7,5% (siete y medio por ciento) a la Dirección Provincial de Vialidad, para el financiamiento de mejoras de rutas provinciales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007; y el 2,5% (dos y medio por ciento) al Ministerio de la Producción, destinado al financiamiento de programas sanitarios, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 28.- Derógase el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 38.

Artículo 29.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 1960, el siguiente:

“Artículo 6°.- En los casos de existencia de bienes de propiedad del Fideicomiso de Administración de Cartera, o sobre los cuales tenga derechos o acciones, recibidos como dación en pago, adquisiciones en remate público u otra modalidad, éstos podrán ser transferidos a organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o comisiones de fomento, bajo la modalidad de Compra y Venta, Donación, u otras de las previstas en el Código Civil, debiendo solicitarse la autorización previa del o los Ministerios que determine el Poder Ejecutivo, quienes podrán reglamentar la modalidad de dichas operaciones”.

Artículo 30.- Exceptúase de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del artículo 42 de la Ley N° 643, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, las contrataciones a realizar con Cooperativas, cuando éstos sean asociados de las mismas, y no tengan facultades de dirección, administración, control o ejecución en dichos entes.-

Artículo 31.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 1666, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- El despacho de los negocios de la Provincia estará a cargo de seis (6) Ministros Secretarios de Estado, en las Jurisdicciones del:

- 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
- 2 - Ministerio de Bienestar Social
- 3 - Ministerio de Cultura y Educación
- 4 - Ministerio de la Producción
- 5 - Ministerio de Hacienda y Finanzas
- 6 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 32.- Modifícase el artículo 9° de la Ley N° 1666, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- En caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia en el cargo de alguno de los Ministros, éstos serán sustituidos automáticamente por

el siguiente en el orden que establece el artículo 1° de esta Ley, o por el primero cuando el impedimento afecte al Ministro de Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 33.- Incorporase el Capítulo VI del Título III de la Ley N° 1666, -De los Ministerios en particular-, conforme el siguiente texto:

**“CAPITULO VI
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

Artículo 20 bis.- Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en la elaboración, proposición y coordinación de la política provincial en la promoción, fiscalización y contralor de las obras y servicios públicos; y en particular:

1°) intervenir en la formulación de planes, programas, estudios, anteproyectos, proyectos, contratos y ejecuciones de construcciones, trabajos, instalaciones de obras públicas en general y, en la dirección, contralor, conservación y reparación de las mismas;

2°) intervenir en la ejecución de los planes de viviendas urbanas y rurales, programar los planes habitacionales del sector público; administrar, por intermedio del ente específico, los recursos financieros destinados a viviendas y propiciar sistemas de préstamos que faciliten el acceso a la vivienda individual; fomentar la creación de cooperativas u otras instituciones para la vivienda, sin fines de lucro, y estimular los planes habitacionales de asociaciones profesionales;

3°) intervenir en la ejecución de los planes y administración de obras hidráulicas, con fines de energía, riego, saneamiento y defensa, en coordinación en su caso con entidades provinciales y nacionales;

4°) ejecutar la política provincial de transporte de pasajeros y cargas, intervenir en la concesión del transporte de pasajeros y su fiscalización, coordinando la actividad con las autoridades nacionales competentes;

5°) intervenir en el estudio e implantación de los regímenes tarifarios y de subsidios, relativos a los servicios de transporte de competencia provincial;

6°) intervenir en la ejecución de los planes viales y en todo lo relativo a las relaciones con los programas y ejecuciones de Vialidad Nacional;

7°) intervenir en la ejecución de los planes y explotación de servicios de obras sanitarias y de aguas potables de jurisdicción provincial;

8°) intervenir en los servicios públicos, su concesión y efectuar su fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42° de la Constitución Provincial;

9°) intervenir en la ejecución de los planes y en la sistematización de la electrificación provincial;

10) elaborar con los demás organismos provinciales competentes, la política provincial en materia energética, coordinando con la Nación y otras provincias todo lo concerniente a un racional abastecimiento energético;

11) coordinar y fiscalizar las actividades de los organismos provinciales, municipales, privados y mixtos que actúen en el desarrollo, explotación, industrialización y comercialización de energía;

12) fomentar el desarrollo de las cooperativas de producción y distribución de energía y demás servicios públicos, las que fiscalizará en coordinación con la Administración Provincial de Energía; y

13) supervisar el funcionamiento del Centro de Comunicaciones “La Pampa”.

Artículo 34.- Derógase el inciso 15) del artículo 20 y el artículo 22 bis y ter.- de la Ley N° 1666.

Artículo 35.- Modifícase el artículo 22 septies de la Ley N° 1666, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22 septies: Rigen para el Secretario de Recursos Hídricos las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la presente Ley para el desempeño del cargo de Ministro y los actos de su Jurisdicción serán refrendados por el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 36.- Modifícase el artículo 30 de la Ley N° 1666, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30.- El Ente Provincial del Río Colorado mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de la Producción, a excepción de lo atinente a la obra pública que se canalizará por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 37.- Modifícase el artículo 26 de la Ley N° 1388 (t.o. 1996) que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26.- Determinase que la relación funcional de la Dirección Provincial de Vialidad con el Poder Ejecutivo Provincial, se canalizará por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 38.- Modifícase el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 816/77 (t.o. 1996), por el siguiente:

“Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el cual mantendrá sus relaciones con el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o del Ministerio de Bienestar Social, según la naturaleza de la gestión”.

Artículo 39.- Modifícase el artículo 6° de la Norma Jurídica de Facto N° 816/77 (t.o. 1996), por el siguiente:

“Artículo 6°.- El gobierno del Instituto estará a cargo de un Presidente y un Gerente General. El Presidente y el Gerente General, serán designados por el Poder Ejecutivo.

El Presidente del Instituto será el representante de la Provincia ante el Consejo Nacional de la Vivienda; la referida representación podrá ser delegada en el Gerente General.

El Presidente tendrá jerarquía presupuestaria equivalente a la de Subsecretario de Ministerio y, en casos de ausencia, impedimentos o vacancia, será subrogado por el Gerente General.

Las facultades y obligaciones del Presidente y Gerente General serán fijadas por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley”.

Artículo 40.- Modifícase el segundo párrafo del Artículo 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 816/77 (t.o. 1996), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.-...

A los fines de la selección, adjudicación y entrega de las viviendas a favor de los postulantes, la referida labor se desarrollará a través del Presidente, de acuerdo con la política que fije el Poder Ejecutivo”.

Artículo 41.- Sustitúyese a partir de la vigencia de la presente Ley en toda norma vigente, relacionada con el Instituto Autárquico de la Vivienda, la expresión “Vicepresidente Ejecutivo” por “Presidente del I.P.A.V.”.

Artículo 42.- Ratifícase el Convenio entre la Provincia de La Pampa y el Estado Nacional - Decreto N° 2737/02-, suscripto con fecha 20 de mayo de 2004.

Artículo 43.- Modifícase el artículo 1° de la N.J.F. N° 932/79, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a organismos nacionales con asiento en la Provincia de La Pampa, Municipalidades y Comisiones de Fomento, bienes muebles y semovientes, cuya transmisión estime necesaria o conveniente para la satisfacción del interés público”.

Artículo 44.- Modifícase el artículo 16 de la Ley N° 1732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.- La Cuenta Especial creada por Decreto N° 419/93 y ratificado por Ley N° 1473, denominada Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (UEP del PSF y DEPA), tendrá como finalidad la ejecución de todos los programas financiados con “Uso del Crédito” proveniente de Organismos nacionales o internacionales que se realicen en el ámbito de la Administración Pública Provincial”.

Artículo 45.- Créase una Cuenta Especial en la Jurisdicción E - Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Organización 20 - Subsecretaría de Salud, que se denominará: Unidad Ejecutora Provincial Programa Materno Infantil (PROMIN), en el marco del artículo 3° de la Ley de Contabilidad.

Artículo 46.- Establécese que los importes que se perciban como retribución por servicios de colaboración prestados al Estado Nacional por la Policía de La Pampa, en el marco de acuerdos celebrados con las Direcciones Generales de Migraciones y Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, con el Registro Nacional de Armas y el Ente Cooperador Ley N° 23.979 serán depositados en la Cuenta del Banco de La Pampa S.E.M. N° 1.095/7 - Provincia de La Pampa - Rentas Generales. El mismo procedimiento deberá aplicarse respecto de las tasas que correspondan por la prestación de servicios de

vigilancia a través de alarmas, de policía adicional y de la División Criminalística del Departamento Judicial.

La parte de tales ingresos que no tuviere un destino específico según normativas particulares, serán asignados a la Policía de La Pampa para cubrir erogaciones corrientes y de capital.

Artículo 47.- Incorpórase como artículo 45 bis de la Ley N° 1279 el siguiente texto:

“Artículo 45 bis.- Adicional por servicios a terceros: el personal de choferes, enfermería y/o médico que preste servicios para garantizar los primeros auxilios en espectáculos culturales, deportivos, reuniones públicas, a solicitud de personas físicas o jurídicas, tendrá derecho a percibir una retribución por sus servicios de conformidad a los valores que anualmente fije la Ley Impositiva”.

Artículo 48.- Incorpórase a la Ley N° 1388 (t.o. Dto. N° 1660/96) - Ley Permanente de Presupuesto- los artículos n°s. 13, 15, 17 y 46 de la presente, debiendo ordenarse el texto conforme la nueva incorporación.

Artículo 49.- Derógase el artículo 22 de la Ley N° 1388 Permanente de Presupuesto, texto ordenado por Decreto N° 1660/96.

Artículo 50.- Ratifícanse los Decretos n°s. 806/04, 2046/04 y 2223/04.

Artículo 51.- La presente Ley entrará en vigencia el 1° de enero de 2005.

Artículo 52.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15948/04.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2670/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
29 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CINCUENTA (2.150).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2011 -19-X-04- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 546 del Expediente N° 12150/04.-

Decreto N° 2532 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial y en consecuencia autorízase a la misma a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la Obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, PRIVADA, NÚCLEOS HÚMEDOS, BARRIO VILLA PARQUE, SANTA ROSA -PROVINCIA DE LA PAMPA", con un Presupuesto Oficial de \$ 2.661.382,10.- y un plazo de ejecución de 12 meses corridos, encuadrándose dicho procedimiento en las Normas del Programa Mejoramiento de Barrios.-

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas: Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 70 - la suma de \$ 1.464.953,00, (Programa Mejoramiento de Barrios-Secretaría de Desarrollo Social); Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 71 - la suma de \$ 634.134,00, (Programa Mejoramiento de Barrios-BID); y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 - la suma de \$ 152.235,00, (Programa Mejoramiento de Barrios-Provincia), del Presupuesto del año 2005, y el saldo en el presupuesto del año 2006.-

Art. 3°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Decreto N° 2550 -20-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2004 a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) - Ley N° 643-Hermelinda Edith GONZALEZ, D.N.I. N° F.4.610.269 - Clase 1943-, perteneciente a la Policía de la Provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 960,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2003 y 20 días proporcional del año 2004.

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada

Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 - Finalidad 2 - Función 10 - P.p. 10 - p.p. 06 - sp. 00 - Control 0 (\$960,00) del presupuesto vigente.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2588 -22-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Nilda Noemí FETTER, D.N.I. N° 20.107.356 -Clase 1968- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2589 -22-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Patricia Noemí MOYANO, D.N.I. N° 20.562.000 -Clase 1969- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2590 -22-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Gabriel Fernando OLMOS, D.N.I. N° 20.872.017 -Clase 1969- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2591 -22-XII-04- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, un Adicional por Subrogación a la Categoría 2, al agente Categoría 10 (Rama Administrativa), Sr. Ignacio Rubén LOPEZ, Legajo N° 8.986, Afiliado N° 35.939, perteneciente a la Delegación de Relaciones Laborales Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, un Adicional por Subrogación a la Categoría 5 a la

agente Categoría 10 (Rama Administrativa), Sra. Mirta Gladys SOSA, Legajo N° 8.993, Afiliada N° 35.944, perteneciente a la Delegación de Relaciones Laborales Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2592 -22-XII-04- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 18.850,00 para la ejecución de una perforación y su puesta en servicio a fin de ampliar la provisión de agua potable en dicha localidad, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la partida Jurisdicción: "R" -Unidad de Organización 04-Cuenta 1-Finalidad y Función 320-Sección 1-Partida Principal 031-Partida Parcial 02-Partida Subparcial 01-Clase 00-Subclase 076-Control 4-(4524) del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 2594 -22-XII-04- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que, como anexo, es parte del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2005 y por un plazo de tres años.-

Art. 3°.- La Habilitación de Hacienda, previa certificación de la Dirección General de Rentas, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten del convenio aprobado, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.-

Art. 4°.- El gasto a ejecutar en los ejercicios 2005, 2006 y 2007 se dará cuenta a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2595 -22-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias con domicilio en la ciudad de General Pico, destinado a atender gastos de funcionamiento que demande la implementación del programa de Certificación de Miel con Calidad y Trazabilidad en la provincia de La Pampa.-

Decreto N° 2596 -22-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN LA ESCUELA N° 75 DE

CALEUFU" a la Empresa JUAN CARLOS PITZ por el monto de \$ 102.195,00 con un plazo de ejecución de 90 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y fúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 70.000,00 a: Carácter 0-Jurisdicción R-Unidad de Organización 12-Cuenta 0-Función 520-Sección 02-P.P.051-p.p.02-Subparcial 01-4388-"REP. ESCUELA CALEUFU" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2005, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2597 -22-XII-04- Art. 1°.- Declárase rescindido el Convenio Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Coordinación y el señor Raúl MIEZA (L.E. 4.940.009), de acuerdo a las consideraciones y alcances contenidos en el exordio. (S/Expte. N° 4444/93).

Art. 2°.- Fíjase como monto a reintegrar la suma de \$ 50.453,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.615,80 en concepto de intereses devengados, debiendo adicionarse los que correspondan hasta el efectivo y total reintegro.-

Art. 3°.- Establécese como plazo de reintegro de la suma fijada en el artículo 2° el de 30 días hábiles administrativos, a partir de la notificación del presente, debiendo ingresar las mismas a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales.-

Decreto N° 2598 -22-XII-04- Art. 1°.- Suprímase la Coordinación de Procreación Responsable y Perinatología.-

Art. 2°.- Créase dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Salud - la Coordinación Ejecutiva de Administración y Control, bajo dependencia directa de la Coordinación General de Sistemas Regionales y Locales de Salud.-

Art. 3°.- Apruébanse las modificaciones al anexo III del Decreto N° 06/03, que como Anexo I forma parte del presente decreto.-



COORD. EJEC. CAPACIT. REC. HUMANO	COORD. EJEC. SALUD MENTAL	COORD. EJEC. ADMINISTRACION Y CONTROL	COORD EJECUTIVA EPIDEMIOLOGA
---	---------------------------------	---	------------------------------------

Decreto N° 2599 -23-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios,
equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -
Ley N° 643- a formalizar entre el señor Ministro de
Hacienda y Finanzas y el señor Sergio Javier PEREDA
-D.N.I. N° 29.162.653 -Clase 1982-, que forma parte
del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en
los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente,
tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y
hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2600 -23-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios,
equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- a
formalizar entre el señor Ministro de Hacienda y
Finanzas y la señora Gabriela Alejandra GONZALEZ -
D.N.I. N° 20.845.148 -Clase 1969-, que forma parte
del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en
los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente,
tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y
hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2601 -23-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios,
equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -
Ley N° 643- a formalizar entre el señor Ministro de
Hacienda y Finanzas y el señor Carlos Maximiliano
RODRIGUEZ -D.N.I. N° 26.257.325 -Clase 1977-,
que forma parte del presente Decreto, de conformidad
a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente,
tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y
hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2602 -23-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección de Deportes,
Recreación y Turismo Social y en consecuencia
autorízase a continuar con el trámite en omisión a la
vista establecida en el artículo 2° del Decreto - Ley N°
513/69.-

Art. 2°.- Reconócese el adicional por horario
extraordinario realizado por los agentes del Albergue
Provincial dependiente de la Dirección de Deportes,
Recreación y Turismo Social que se detallan en el
anexo que forma parte integrante del presente Decreto
desde el 2 de enero de 2004 y hasta el 20 de diciembre
de 2004, con encuadre legal en el artículo 5 de la N.J.F.
N° 772.-

ANEXO I

RODRIGUEZ, Roberto: categoría 13- legajo N°
11805, cuatro (4) horas extras de lunes a viernes y
sábados, domingos, feriados y días no laborables.-
LARA: Teresa: categoría 13- legajo N° 6676, cuatro
(4) horas extras de lunes a viernes y sábados,
domingos, feriados y días no laborables.-

TARQUINI, Celia: categoría 15- legajo N° 14192,
cuatro (4) horas extras de lunes a viernes y sábados,
domingos, feriados y días no laborables.-

LUBONES, Norma: categoría 7- legajo N° 6762,
cuatro (4) horas extras de lunes a viernes y sábados,
domingos, feriados y días no laborables.-

Decreto N° 2603 -23-XII-04- Art. 1°.- Dar de
baja a partir del 1 de septiembre de 2004 a la docente
Mirna Clara SANCHEZ, L.C. N° 4.975.826, Clase
1945, al cargo de Maestra de Grado titular de la
Escuela N° 227 de Eduardo Castex, conforme a lo
establecido en los artículos 4° inciso c) de la Ley N°
1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N°
643.-

Decreto N° 2604 -23-XII-04- Art. 1°.-
Transfíerese a favor de los Municipios y Comisiones
de Fomento detallados en la planilla anexa que forma
parte del presente decreto, las sumas que en cada caso
se consignan, destinadas a solventar parcialmente los
gastos que les demande la entrega de módulos
alimenticios correspondientes al desarrollo del
Programa de Nutrición y Alimentación Nacional - Ley
25724- Convenio 2004.- (S/Expte. N° 10338/04).-

Decreto N° 2605 -23-XII-04- Art. 1°.-
Transfíeranse a favor de las Comunas que se detallan
en la planilla anexa que forma parte del presente
Decreto, las sumas que en cada caso se consignan,
destinadas a solventar el gasto que demande la
ejecución del Programa PRO-VIDA de invierno
comedores. (S/Expte. N° 4885/04).-

Decreto N° 2607 -23-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase la Licitación Pública N° 06/04, tramitada
por el Departamento Compras y Suministros y,
consecuentemente adjudícase la misma de acuerdo al
siguiente detalle:
TUBOS TRANS ELECTRIC S.A.: Items 1, 2, 3 y 4,
en la suma total de \$ 888.660,00.-
"ELEMAN S.H. de FORTUNATO F.V., TOSTO J.M.
y FATUR M.: Items 5 y 6, en la suma total de \$
146.283,21.-

Art. 2°.- Habilidadación de APE, previa
intervención de Contaduría General, liquidará y pagará
a las firmas indicadas en el artículo primero los
importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a
la forma de pago establecida en el pliego y contra
presentación de la documentación respectiva
debidamente conformada.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines
ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la
Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta
1 - Función 765 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s.p. 04
- cl. 00 - scl. 019 Control 6 del presupuesto vigente y a
la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero
del año 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°
3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar
conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2608 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones y Cláusulas Particulares) agregadas a fojas 19/22 del Expediente N° 11161/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 246/04, para la adquisición de un ómnibus de larga distancia destinado a la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2609 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la adquisición por avenimiento del inmueble designado catastralmente como Sección III, Fracción B, Lote 23, Parcela 112, Partida N° 751.169 de la Provincia de La Pampa, con una superficie de ocho hectáreas, treinta áreas (8 ha. 30 as.) inscripto bajo Matrícula III 7051, N° E 640/79 evaluado en el Plano Registrado N° 32298 y protocolizado al T° 338, F° 58 propiedad de José Manuel PEREZ y RUBIO L.E. N° 7.553.999, domiciliado en la localidad de Macachín, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Artículo 1° y 2° de la Ley N° 2072.-

Art. 2°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 2610 -23-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005, el Poder General otorgado por Decreto N° 294/04, al agente Categoría 14 Marcos Javier PEREZ, D.N.I. N° 24.733.324 -Clase 1975-, y prorrogado por Decreto N° 1278/04, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación, para que represente al Gobierno de la Provincia, ante Escribanía General de Gobierno para el cumplimiento y formalización de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2615 -27-XII-04- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Adriana LENZZI, D.N.I. N° 16.341.168 - Clase 1964 - perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 8 de junio de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 -último párrafo- y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista

previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2616 -27-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 28 de enero de 2004, a la docente María Elena GIL, D.N.I. N° F. 4.573.377 - Clase 1943, en el cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 6 de Santa Rosa, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 2617 -27-XII-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2004, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - Delsa Ventura GOMEZ, D.N.I. N° F. 1.381.718 - Clase 1934 - perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.-

Decreto N° 2618 -27-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2004 a la docente Alicia Mabel PADULA, L.C. N° 5.161.887 - Clase 1946, al cargo de Profesora titular en 36 horas cátedra: Geografía: 3 horas 9° I; 3 horas 9° III - turno tarde- en la Unidad Educativa N° 17; Ecología de los Ambientes Urbanos y Rurales - Modalidad Ciencias Naturales: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II; 4 horas 1° III - turno mañana- Geografía I - Modalidad Ciencias Naturales: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II, 4 horas 1° III - turno mañana- Geografía II - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 4 horas 2° I - turno mañana- en la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis"; Geografía: 2 horas 9° II - turno mañana- en la Unidad Educativa N° 14 todos de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 2619 -27-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2004, a la docente Estela Susana ZUQUILVIDE, D.N.I. N° F. 5.407.218, Clase 1947, a los cargos titulares de Maestra de Sección de los Jardines de Infantes Nucleados N° 3 con sede en la Escuela N° 6 y Auxiliar de Secretaría en el Instituto Provincial de Bellas Artes, ambos de Santa Rosa, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) y 237 de la Ley N° 1124 y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2620 -27-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas - SECCION

ESCULTURA - Edición 2004, correspondiente al expediente N° 13767/04.-

Art. 2°.- Habilitación de Gobierno, Cultura y Educación pagará a los autores premiados las sumas establecidas, con encuadre legal en la Ley N° 1871 y su Decreto Reglamentario N° 557/00 y que en cada caso corresponden con cargo a la partida presupuestaria 0-F-20-0-510-2-050-01-00-00-000-3-1014 (equipamiento) del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PREMIO "SUBSECRETARIA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" (adquisición) a la obra "CASI ORGANICO" de TAZELAAR, Guillermo Alejandro D.N.I. N° 13.242.660, por la suma de \$ 4.200,00. Orden de Provisión N° 194892.

SEGUNDO PREMIO (adquisición) a la obra "VERTEBRADO" de CANZIO, Mónica del Carmen D.N.I. N° 12.743.451, por la suma de \$ 2.200,00. Orden de Provisión N° 194893.

TERCER PREMIO (adquisición) a la obra "HALLADOS Y PERDIDOS" de FERREIRA DA COSTA, Jayme D.N.I. N° 92.440.260, por la suma de \$ 1.000,00. Orden de Provisión N° 194894.

PREMIO "MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO" (adquisición) a la obra "RECUERDO MADRE" de BARRERA, Mario Leonardo Javier, D.N.I. N° 24.276.144, por la suma de \$ 2.750,00. Orden de Provisión N° 194895.

Art. 3°.- Distíngase con el PREMIO ESTIMULO ARTISTAS PLASTICOS DE LA PAMPA a la obra "PANCITA" de PUMILLA Lihué.-

Art. 4°.- Distíngase con MENCION DE HONOR a la obra "SIN TITULO" de FELDSTEIN, Gerardo; MENCION DE HONOR a la obra "LA UNIDAD" de QUATROCCHI, Sergio.-

Decreto N° 2621 -27-XII-04- Art. 1°.- Establécese la Categoría 3° - Grupo 4 - al Colegio de Educación Polimodal de la localidad de Puelén, con sede en el edificio donde funciona el tercer Ciclo de la Educación General Básica.-

Decreto N° 2622 -27-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio denominado "Proyecto de Investigación para efectuar riego complementario con los excedentes del Acueducto Río Colorado" a celebrarse entre el Ministerio de la Producción y la Estación Experimental Agropecuaria Ing. Agr. "Guillermo Covas" del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, y que como anexo forma parte del presente decreto, autorizándose al Señor Ministro de la Producción a su suscripción.-

Art. 2°.- El gasto que demande la atención del presente será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria G-01-0-0-710-2-51-01-00-00-000-4-1355 "Obras por Administración Co.Pa.Hi.", del presupuesto vigente. En cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2005 se dará cuenta a la Honorable Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2623 -27-XII-04- Art. 1°.- Aprobar la liquidación obrante a fojas 780 del Expediente N° 3500/91, que asciende a la suma de \$ 4.635, correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2004.

Art. 2°.- Disponer el pago de la suma indicada en el artículo anterior mediante transferencia a la Cuenta Corriente de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos N° 907789/9, Banco de Santa Cruz S.A., Sucursal Capital Federal, Buenos Aires, con imputación a la partida O-G-41-0-790-1-30-06-03-00-000-6-1285 Entidades Científicas y de Investigación (OFEPHI), del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2624 -27-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 03/04, realizada por la Administración Provincial del Agua, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." la ejecución de los trabajos de "OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS PUNTA DE AGUA-SANTA ISABEL-ALGARROBO DEL AGUILA Y AGUA DE TORRES-LA HUMADA" de esta Provincia, en la suma de \$ 240.000,00 con un plazo de ejecución de 365 días corridos, en un todo de acuerdo a la documentación técnica y a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificaciones posteriores.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria.

Art. 3°.- Autorízase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato de prórroga por un período similar y en iguales condiciones, de acuerdo a lo especificado en la cláusula cuarta del proyecto de contrato mencionado en el Artículo 2° del presente Decreto.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 04 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 320 - Sección 02 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Subparcial 00 - Clase 30 - Subclase 000 (4582) del presupuesto del año 2005 por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2625 -27-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 28.616,80 con un plazo de ejecución de 45 días corridos para la ejecución de la

obra: "NORMALIZACION DE TENDIDOS DE ENERGIA Y RED DE DATOS-DIRECCION GENERAL DE RENTAS-SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa DESIGNED INGENIERIA ELECTRONICA S.R.L., la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 28.550,00 con un plazo de ejecución de 45 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase el Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 25.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R-Cuenta 0- Unidad de Organización 12-Función 190-Sección 02-P.P. 051-p.p. 02-Subparcial 02-4081-"OBRAS DIVERSAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante deberá preverse en el presupuesto para el año 2005, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2626 -27-XII-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Eduardo Raúl BUSTAMANTE (L.E. N° 7.361.854 - Clase 1943), al cargo de Director de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 2°.- Se agradece al Señor Eduardo Raúl BUSTAMANTE, los servicios prestados en el ejercicio a su cargo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2629 -28-XII-04- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643-, a doña Claudia Beatríz BUSTAMANTE, D.N.I. N° 18.348.916 - Clase 1967 -, en la Jurisdicción "E" - Ministerio de Bienestar Social - Unidad de Organización 11 - Dirección General de Acción Social, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 8 de la Ley N° 831 (texto modificado por la Ley N° 1070).-

Decreto N° 2630 -28-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa), a formalizar entre el Señor Fiscal de Estado y la señorita Natalia Vanesa HAMMERSCHMIDT, D.N.I. N° 26.155.284, Clase 1977, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado a suscribir el modelo de contrato citado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción: "J" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad 1 - Función 90 - PP. 10- pp. 02 - sp. 00 - Control 3 del presupuesto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2631 -28-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa), a formalizar entre el Señor Fiscal de Estado y el señor Carlos Raúl CASSETTA, D.N.I. N° 24.517.708, Clase 1975, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado a suscribir el modelo de contrato citado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción: "J" -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 - Finalidad 1 - Función 90 - PP. 10- pp. 02 - sp. 00 - Control 3 del presupuesto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2633 -28-XII-04- Art. 1°.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 11.024.000, en concepto de aporte para cubrir el déficit del régimen previsional policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83 para el Ejercicio 2005. (Expte. N° 15732/04).-

Decreto N° 2634 -28-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 20 de julio de 2004, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Eva JUNCO, D.N.I. N° F. 2.295.831 - Clase 1936-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social.-

Decreto N° 2635 -28-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 16 de agosto de 2004, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- José Roberto ROSAS - D.N.I. N° 11.831.468 - Clase 1955-, perteneciente a la

Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 2636 -28-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 21 de agosto de 2004, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - María Silvia D'AMICO - D.N.I. N° 10.919.604 - Clase 1953-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 2637 -28-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía en las presentes actuaciones administrativas y en consecuencia el Acuerdo Transaccional de Pago Indemnización Servidumbre de Electroducto Línea 132 kV Macachín - Santa Rosa a suscribir entre la Administración Provincial de Energía y la señora Haydeé ALVAREZ, L.C. N° 9.888.476, en carácter de propietaria del inmueble designado catastralmente como Sección III, Fracción B, Lote 09, Parcela 38 del Departamento Atreucó, con una superficie de 617 hectáreas, 78 áreas, 64 centiáreas.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Administrador General de Energía, para que en nombre y representación del Estado Provincial, proceda a suscribir el Convenio Transaccional de Pago Indemnización Servidumbre de Electroducto Línea 132 kV. Macachín-Santa Rosa que forma parte del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 11 inciso b) y c) de la Ley N° 1476.-

Decreto N° 2638 -28-XII-04- Art. 1°.- Comprometer la suma de \$ 15.773,00 del presupuesto del año 2005 y la suma de \$ 13.144,00 del presupuesto del año 2006 y en consecuencia autorizar al Ministerio de Bienestar Social para que afecte dichos fondos a la contratación de los servicios de la señora Liz Soledad TORREANI GRANADA - DNI. N° 22.490.183, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420.-

Decreto N° 2639 -28-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 14106/04, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa dispuesta en el artículo 2 del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de firma AEROTEST - RIDA S.A. la suma de \$ 14.650,00, con cargo a la Jurisdicción: "I" -Unidad de Organización 01 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - Partida Principal 11 -Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 01 - Clase 00, Subclase 000, Control 1 del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Dése oportunamente intervención al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7° último párrafo del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2640 -28-XII-04- Art. 1°.- "Establécese a partir de la fecha del presente y por el término de tres (3) años, la siguiente redacción del artículo 59 incisos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 1160/95, que a continuación se expresan.-

Artículo 59.- ...a) Servicios Garantizados: las empresas deberán mantener durante la totalidad del plazo de la concesión un parque automotor afectado a dicha concesión, donde cada unidad no supere los quince (15) años de antigüedad durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente decreto, y de trece (13) años durante el tercer año de su vigencia".-

b) Servicios Diferenciados: las empresas deberán mantener durante la totalidad del plazo de la concesión un parque automotor, afectado a dicha concesión, donde cada unidad no supere los diez (10) años de antigüedad durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente decreto, y de ocho (8) años durante el tercer año de su vigencia".-

Decreto N° 2641 -28-XII-04- Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2424/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Apruébase la adquisición por avenimiento del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 7, Parcela 200 de la Provincia de La Pampa, Partida 748.922 inscripto bajo Matrícula II 39574, N° E 10.550/00 evaluado en el Plano Registrado N° 31515 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 332 F° 70, con una superficie de una hectárea ochenta y tres áreas (1 ha. 83 a.) propiedad de la señora Nélida Isabel MALATESTA DE CASTRO, L.C. N° 5.647.511, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Artículo 1° de la Ley N° 1976.-

Decreto N° 2643 -28-XII-04- Art. 1°.- Vetar parcialmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 2.141, en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Remitir el texto de la Ley sancionada y del presente Decreto al cuerpo legislativo a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 03 -03-I-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Julio Néstor BARGERÓ (D.N.I. N° 5.063.580 - Clase 1946), al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Se agradece al Ingeniero Julio Néstor BARGERÓ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 05 -03-I-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor

Diego Guillermo HECK (D.N.I. N° 24.276.438 - Clase 1975), al cargo de Secretario Privado del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 2593 -22-XII-04- Art. 1°.-
Desígnase, a partir de la fecha, Coordinador de Plantas de Campamento, dependiente de la Subsecretaría de Política Social al Señor Vicente Rubén LABEGORRA (D.N.I. N° 17.585.656 - clase 1966), con jerarquía equivalente al cargo de Director.-

Decreto N° 2628 -27-XII-04- Art. 1°.-
Desígnase, a partir de la fecha, Director de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, al Señor Gustavo Aníbal ROMERO (DNI N° 13.254.803 - Clase 1960).-
Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2632 -28-XII-04- Art. 1°.-
Desígnase a partir de la fecha, Coordinador Ejecutivo de Administración y Control dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a la Sra. Claudia Marcela FLORES (D.N.I. N° 21.702.325 - Clase 1970).-

Decreto N° 04 -3-I-05- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Ministro de Obras y Servicios Públicos al Ingeniero Julio Néstor BARGERRO (DNI. N° 5.063.580 - Clase 1946).-
Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 06 -3-I-05- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Secretario Privado del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Diego Guillermo HECK (DNI. N° 24.276.438 - Clase 1975).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2318 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia María NETO, DNI. 13.744.602, Clase 1960, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 17 de noviembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2319 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Leonor BESERRA, DNI. 16.341.156, Clase 1964, por el período comprendido entre el 12 de

noviembre y el 26 de diciembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2320 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Estela Mabel RIOS, DNI. 16.137.371, Clase 1962, por el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 16 de enero de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2321 -17-XII-04- Art. 1°.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1982/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Matias Leonardo ARNEDO, D.N.I. 25.842.146, Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, que tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre de 2004 y hasta el 28 de enero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2322 -17-XII-04- Art. 1°.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1859/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Victor Mario ARRIBILLAGA, D.N.I. 25.199.836, Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, que tendrá vigencia a partir del 29 de noviembre de 2004 y hasta el 27 de enero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2323 -17-XII-04- Art. 1°.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1997/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Libio Javier FERREYRA, D.N.I. 26.155.274, Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 12 de diciembre de 2004 y hasta el 09 de febrero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2325 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con

Doña Erica Siria POLETTI VELOSO, D.N.I. 23.186.776, Clase 1974, por el período comprendido entre 08 de noviembre y el 30 de noviembre de 2004, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2334 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Don Victor Daniel LOZANO, D.N.I. 18.512.663, Clase 1967, por el período comprendido entre 03 de noviembre y el 01 de enero de 2005, para desempeñarse como Urólogo en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2335 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Mercedes Leonor MOLINA, D.N.I. 14.899.809, Clase 1961, por el período comprendido entre 03 de noviembre y el 01 de enero de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2336 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Don Adrian Fernando POLIMANDI, D.N.I. 20.584.807, Clase 1968, por el período comprendido entre 12 de noviembre y el 10 de enero de 2005, para desempeñarse como Médico Pediatra en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2337 -20-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a Municipalidad de REALICO, la suma de \$ 3.600,00 para solventar parcialmente gastos de traslados de la delegación de Atletismo en el Campamento Argentino de Menores.-

Res. N° 2338 -20-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a Municipalidad de QUEMU QUEMU, la suma de \$ 9.390,00 para solventar gastos de traslado de la delegación pampeana a los Juegos Nacionales Evita y Juegos de la Araucanía.-

Res. N° 2339 -20-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a Municipalidad de ALTA ITALIA, la suma de \$ 1.250,00 para destinarlo a solventar parcialmente gastos con fines recreativos.-

Res. N° 2340 -20-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 12.050,00 con destino a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del Hospital de Zona Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 2348 -20-XII-04- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las instituciones, detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande la realización del Torneo Provincial de Fútbol. (S/Expte. N° 10652/04 - MGEyS).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Disp. N° 32 -30-XII-04- Art. 1°.- Suspender los términos de la instrucción en los sumarios administrativos en trámite ante el Tribunal de Disciplina, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, durante el transcurso del mes de enero del año 2005.

Art. 2°.- La suspensión de términos alcanza única y exclusivamente a las causas que se encuentren en estado de instrucción ante el Instructor Sumariante de dicho organismo.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 361 -23-XII-04- Art. 1°.- Restitúyese al FRAO (Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina) Cuenta Corriente Especial N° 342.199/4 Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-40000034219944, CUIT N° 30-70805293-7, el importe de \$ 11.000,00 mediante transferencia bancaria correspondiente.-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. N° 52 -22-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a la firma NARPE HNOS. SOCIEDAD DE HECHO como usuario indirecto del Concesionario de la Zona Franca - SyTASA-, por disolución de la sociedad mencionada en primer término.-

Res. N° 53 -22-XII-04- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre AGROVERSATIL S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIAS S.A..-

Art. 2°.- Hágase saber a AGROVERSATIL S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa que previamente al inicio de las actividades el usuario deberá obtener y presentar a este Comité la declaración de impacto ambiental prevista en la Ley 1914 bajo apercibimiento de considerar configurado el incumplimiento a la normativa ambiental.-

Res. N° 54 -22-XII-04- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre NARPE, NESTOR MIGUEL y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIAS S.A.-

SUBSECRETARIA DE TURISMO

Disp. N° 21 -17-XII-04- Art. 1°: Habilitar como HOSPEDAJE, en los términos del Decreto N° 827/81, al establecimiento "LA ESTANCIA", sito en Emilio Mitre N° 74 de la ciudad de Santa Rosa, propiedad del Sr. Héctor Juan JUAREZ (DNI N° 7.359.865).-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 42.-

Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2004

VISTO:

El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002),
y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 39/1999, modificatorias y complementarias.-

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que a partir del 1° de febrero de 2005 los sujetos enunciados en los Anexos I a III agregados a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Resolución General N° 39/1999, modificatorias y complementarias, asignándoseles los respectivos números de inscripción, según se detalla en los citados anexos.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO I

HONORARIOS Y PRESTACIONES

ANEXO I RESOLUCION GENERAL 39/99

Razón Social: Asociación Mutual Sindical Mercantil -
CUIT 30-70723372-5 - N° de Agente: 50256/8.

ANEXO II

COMPAÑIAS DE SEGURO

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 42/2000

Razón Social: Prudencia Cía. Argentina de Seguros Generales - CUIT 30-50004359-4 - N° de Agente: 50255/1.

ANEXO III

SEMOVIENTES - PRODUCTOS APICOLAS

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 43/2002

Razón Social: Cía. Consignataria Paz Hnos. SRL. -
CUIT 30-66559726-8 - N° de Agente 1842/5.

RESOLUCION GENERAL N° 43.-

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2004

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2002) y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico y Adicional, correspondientes al ejercicio fiscal 2005, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Vencimientos para el ejercicio fiscal 2005 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico y Adicional, conforme al Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO I

**FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2005**

IMPUESTO A LOS VEHICULOS

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10/02/05
2	06/04/05
3	08/06/05
4	09/08/05
5	06/10/05
6	06/12/05

IMPUESTO INMOBILIARIO

Inmobiliario Básico Rural y Subrural

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	14/04/05
2	09/06/05
3	21/07/05
4	15/09/05

Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	12/05/05
2	07/07/05
3	08/09/05
4	07/11/05

Inmobiliario Adicional

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	08/08/05
2	06/10/05
3	06/12/05

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 505 -15-XI-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Anchorena y Riglos, Manuel Baldomero del Corazón de Jesús y Otros e inscribese como poseedor a Municipalidad de Miguel Riglos CUIL 30-99919597-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 054, Circunscripción I, Radio i, Quinta 2, Parcelas 4 y 5, Partidas N° 751057 y 751058, con domicilio en Avenida San Martín N° 310, Miguel Riglos, La Pampa, a fs. del Expte. 38376/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 751057, Parcela N° 4, Tierras 2,58, Mejoras 2,17, Total 4,75.- Partida 751058, Parcela N° 5, Tierras 3,50, Mejoras 2,28, Total 5,78.-

Disp. N° 546 -7-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cané y Belaustegui, Sara F. Cané y Bustillo Miguel y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el código Fiscal como poseedor a Mieza, María Soledad y Mieza Juan Ignacio, CUIL 27-23992905-8 y 20-26800816-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 035, Circunscripción I, Radio e, Manzana 16, Parcela 11, Partida N° 564903, con domicilio en Mariano Moreno s/n Miguel Cané a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G.) - Partida 564903, Parcela N° 11, Tierras 0,16, Mejoras 0,00, Total 0,16.-

Disp. N° 547 -7-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Irureta, Ignacio e inscribese, a los fines establecidos por el código Fiscal como poseedor a Mieza, María Soledad y Mieza Juan Ignacio, CUIL 27-23992905-8 y 20-26800816-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 035, Circunscripción I, Radio e, Manzana 16, Parcela 9, Partida N° 564900, con domicilio en Libertad s/n Miguel Cané, La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 564900, Parcela N° 9, Tierras 0,17, Mejoras 0,00, Total 0,17.-

Disp. N° 557 -14-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cané, Sara Florencia y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mieza, María Soledad y Mieza Juan Ignacio CUIL 27-23992905-8 y 20-26800816-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 035, Circunscripción I, Radio e, Manzana 16, Parcela 10, Partida N° 564902, con domicilio en Libertad s/n Miguel Cané La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 564902, Parcela N° 10, Tierras 0,20, Mejoras 0,00, Total 0,20.-

Disp. N° 560 -16-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Barón, Francisco e inscribese como poseedor a Comisión de Fomento de Dorila CUIL 30-99919689-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 019, Circunscripción I, Radio a, Manzana 37, Parcelas 2 y 3, Partidas N° 752066 y 752067, con domicilio en S. González Dorila, La Pampa a fs. del Expte. 38795/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 752066, Parcela N° 2, Tierras 0,19, Mejoras 0,00, Total 0,19.- Partida 752067, Parcela N° 3, Tierras 0,25, Mejoras 0,00, Total 0,25.-

Disp. N° 561 -16-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gil, Remigio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Aguilar, Edgardo Manuel CUIL 23-07840348-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción IV, Chacra 4, Parcela 8, Partida N° 724121 con domicilio en Avda. Roca 707, Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación a bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 724121, Parcela N° 8, Tierras 0,06, Mejoras 0,08, Total 0,14.-

Disp. N° 562 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de María Elena Barbería y Oleaga y Otros e inscribese como poseedor a Ghisio Etel Nilda y Gandino Rosa Raquel CUIL 30-70728893-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 015, Circunscripción I, Chacra 7, Parcelas 4 y 5, Partidas N° 625544 y 642031, con domicilio en 25 de Mayo N° 898, Intendente Alvear a fs. del Expte. 38319/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 625544, Parcela N° 4, Tierras 0,95, Mejoras 0,13, Total 1,08.- Partida 642031, Parcela N° 5, Tierras 0,13, Mejoras 0,06, Total 0,19.-

Disp. N° 564 -20-XII-04- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 468/04.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Errecoundo, José y Otros e inscribese como poseedor a Balbi, Pedro Alberto CUIL: 20-03865334-3 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII, Fracción C, Lote 25, Parcela 3, Partida N° 531068, con domicilio en Victorica (L.P.) a fs. del Expte. 38442/04.-

Art. 3°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 531068, Parcela N° 3, Tierras 2,33, Mejoras 1,77, Total 4,10.-

Disp. N° 568 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Edificadora Pellegrini S.A. y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Contreras, Felipe CUIL 27-02312970-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio b, Manzana 80, Parcela 11, Partida N° 752253, con domicilio en Reconquista 1810, Santa Rosa, La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 752253, Parcela N° 11, Tierras 0,23, Mejoras 0,00, Total 0,23.-

Disp. N° 570 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de Medici, Pedro e inscribese como poseedor a Municipalidad de Vértiz CUIL 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 21, Parcela 20, Partida N° 751854, con domicilio en D. de Villegas N° 409 a fs. del Expte. 38680/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 751854, Parcela N° 20, Tierras 0,46, Mejoras 0,36, Total 0,82.-

Disp. N° 571 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Edificadora Pellegrini S.A. e inscribese como poseedor a Crespo, Rogelio Dionisio CUIL: 20-07339726-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio B, Manzana 81, Parcelas 5 y 9, Partidas N° 645808 y 681911, con domicilio en E. Pérez 701, Santa Rosa (L.P.) a fs. del Expte. 38803/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G) - Partida 645808, Parcela N° 5, Tierras 0,18, Mejoras 0,00, Total 0,18.- Partida 681911, Parcela N° 9, Tierras 0,22, Mejoras 0,00, Total 0,22.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 275 -16-XII-04- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado por la firma OXIGENO NORTE contra la Resolución N° 221/04 de ésta Contaduría General, por los fundamentos vertidos en el exordio (s/Expte. N° 11282/2004).-

Res. N° 278 -22-XII-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: SIGMA S.A. en los códigos: 17110 - 17195 - 17230 - 17290 - 17440 - 17490 - 17510 - 17520 - 17610 - 17640 - 17660 - 17690.-

Res. N° 279 -22-XII-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MADERERA PAMPEANA S.A. en los códigos: 13230 - 14710 - 14720 - 14730 - 15180 - 15340 - 15350 - 15510 - 15520 - 15640 - 15660 - 15680 - 15975 - 18010 - 19505 - 19510 - 19515 - 19520 - 19525 - 19530 - 19535 - 19540 - 19545.-

Res. N° 280 -22-XII-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma MADERERA PAMPEANA S.A.

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 331 -20-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 38.371,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según

lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 Intendente Alvear \$ 10.311,00
 072-9 La Humada \$ 3.000,00
 197-4 Realicó \$ 4.560,00
 125-5 Telén \$ 7.000,00
 204-8 Toay \$ 7.500,00
 131-3 Cuchillo Có \$ 6.000,00

Res. N° 332 -20-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 31.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia Artículo 11° Ley 1.065):

021-6 Anguil \$ 2.000,00
 061-2 Bernardo Larroude \$ 5.000,00
 081-0 Conhelo \$ 750,00
 113-1 General San Martín \$ 1.000,00
 196-6 Ingeniero Luiggi \$ 10.000,00
 183-4 La Maruja \$ 6.800,00
 083-6 Mauricio Mayer \$ 500,00
 212-1 Metileo \$ 1.000,00
 014-1 Miguel Riglos \$ 4.450,00

Res. N° 333 -21-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado al funcionamiento operativo del Matadero-Frigorífico de chivitos, correspondiente a la segunda cuota.-

Res. N° 334 -21-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.000,00, a favor de la Municipalidad de General M. J. Campos -102-4-, destinado a solventar los gastos que demande el Programa de Capacitación de Industrias Lácteas.-

Res. N° 335 -21-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.126,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2004.-

Res. N° 336 -21-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar los gastos que demande el Programa de Capacitación Formal-Ocupacional Programa Primer Empleo.-

Res. N° 337 -21-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2-, destinado a solventar los gastos del evento de inauguración de la Sede local de la Juventud.-

Res. N° 338 -21-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.675,00, a

favor de distintas Municipalidades para ser destinados a realizar las refacciones en distintos Establecimientos Asistenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3- Int. Alvear: \$ 10.410,00 - Refacciones en Establecimiento Asistencial "Reuman Enz".-
 053-9- Santa Isabel: \$ 4.265,00 - Refacciones en Establecimiento Asistencial.-

Res. N° 339 -22-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a solventar los gastos que demande el realización del Rally Sudamericano.-

Res. N° 340 -22-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 21.600,00, a favor de distintas Municipalidades, para financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 General Acha: \$ 400,00 - Escuela Técnica Agropecuaria.-
 102-4 General M. J. Campos: \$ 800,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-
 153-7 General Pico: \$ 10.000,00 - Fundación Banda de Música "Ciudad de General Pico" - \$ 10.000,00 - Fundación de Estudios Socio-Educativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación (FESEMAC) - \$ 400,00 - Publicidad Zona Franca, Emisora L.U. 37 - Radio General Pico.-

Res. N° 341 -23-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 49.500,00, a favor de las Municipalidades que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 342 -23-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.030,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, destinado a solventar los gastos que demande el Programa de Capacitación para Industrias del medio.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. N° 1011 -29-XII-04- Art. 1°.- Suspender los plazos administrativos en la tramitación de todos los sumarios obrantes ante la División II - Juicios y Sumarios de la Dirección Principal de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad, durante el mes de enero de 2005.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PAMPA

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

AVISO DE LICITACION

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Refuncionalización y Adecuación para Sala de Informática en las Escuelas N° 110 de 25 de Mayo y Escuela N° 145 de General Acha.-
 Licitación Abreviada N° 01/05.-
 Presupuesto Oficial: \$ 70.167,79.-
 Garantía de oferta elegida 1 %
 Fecha y hora de apertura: 21/01/05 - 10:00 hs.-
 Lugar: Unidad Coordinadora Provincial O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-
 Plazo de entrega: 45 días corridos.-
 Valor del Pliego: \$ 30.-
 Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial Area Infraestructura O'Higgins 660. Santa Rosa, La Pampa.-
 Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.- Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación - Gobierno de La Pampa.-

B. Of. 2613 - 1614

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACION PUBLICA N° 04/2004

OBRA PUBLICA

EXPTE. N° 1257/2004
 OBRA: BIBLIOTECA INFORMATICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.-
 UBICACION: Calle 116 N° 123 - General Pico - La Pampa.-
 FECHA DE APERTURA: 22-02-2005 HORA: 10.30
 LUGAR DE APERTURA: Rectorado de la UNLPam - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Sta. Rosa - La Pampa.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 366.211,76.-
 PLAZO DE EJECUCION: 150 días corridos.-
 SISTEMA DE CONTRATACION: Por ajuste alzado.-
 VENTA DE PLIEGOS:
 En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería - Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso.
 Mes de enero de 2005: De 9,00 a 12,00 hs.-
 Mes de febrero de 2005: de 7.30 a 12.30 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS:
 En Dcción. de Arquitectura - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Santa Rosa - La Pampa - Teléfono: 02954-451609.-
 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: diez días corridos a partir de la fecha de apertura.-
 PLAZO DE PAGO: 5 días hábiles a partir de la aprobación del Certificado por la Dirección de Arquitectura.-
 GARANTIA DE OFERTA: \$ 3.662,00.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 180,00.-

B. Of. 2613 a 2615

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Familia y del Menor, Secretaría en lo Civil, sito en calle 9 de Julio N° 382, Santa Rosa, de La Pampa, 1° Circunscripción Judicial, cita por cinco días a Fernando Gabriel ACOSTA, (D.N.I. N° 23.338.105), para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la

última publicación, se presente a estar a derechos en estas actuaciones. caratuladas: "COLLADO, Alicia Raquel c/ACOSTA, Fernando Gabriel s/Divorcio vincular" (Expte. N° 689/02), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- El presente debe publicarse por dos días.- Dr. Andrés Zulaica, Defensor General Sustituto.-

B. Of. 2612-2613

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° TRES, en autos "CANGUEIRO, Eduardo Armando s/Sucesión ab-intestato" -Expte. A 49216-, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Santiago María COLL. Bmé. Mitre N° 274 P.A.. Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2004.- Santiago María COLL, Abogado.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de Santa Rosa, La Pampa, en autos: "GARCIA ALDO S/ SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 49048, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Algo GARCIA para que lo acrediten. "Santa Rosa, 26 de noviembre de 2004 ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"" (Fdo.) Dra. María Gloria ALBORES -Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRIGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 398, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, de diciembre de 2004.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CLAUZURE, Luis y Otros S/SUCESION Ab-Intestato" Expte. N° A 23891/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les correspondan.- La providencia que ordena el presente dice: "General Pico, 12 de Noviembre de 2004.- (...) Abrese el proceso sucesorio de LUIS CLAUZURE, TERESA HERMIDA Y SUSANA BEATRIZ CLAUZURE (actas de defunción de fs. 6-7-8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- (...) Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez.- Profesional Interviniente: ESTUDIO JURIDICO "DR. DARIO DANIEL GROSS, con domicilio constituido en calle 9

N° 784 de General Pico.- Secretaría, 14 de Diciembre de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Norma A. G. de Olmos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de María Ester BICCHERI, en los autos caratulados "BICCHERI María Ester s/ SUCESION Ab-Intestato" Expte. A-49268.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario El Diario.- Prof. Interv.- Dr. Raúl ALMIRALL- 25 de Mayo 614 - Santa Rosa.- Secretaría, 27 de diciembre de 2004.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría única a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Elena Graciela Asis en los autos caratulados "ASIS ELENA GRACIELA s/ SUCESION Ab-Intestato" Expte. A-49455.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario La Arena.- Prof. Interv. Dr. Raúl ALMIRALL- 25 de Mayo 614 -Santa Rosa- Secretaría, 23 de diciembre de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría Unica de la Circunscripción Judicial II, sito en 1° piso de calle 22 N° 405 de Gral. Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORIA Violeta, para que lo representen en Expte. N° 24085 caratulado "CORIA, Violeta s/ Sucesión Ab Intestato". El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 16 de diciembre de 2004.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en una en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo.: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Profesional Interviniente Ricardo Trujillo, domicilio legal en calle 22 N° 205 de Gral. Pico, Tel. 02302 - 482417.- Gral. Pico, Diciembre 23 de 2004.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° TRES a/c. de la Dra. ELENA VICTORIA FRESCO, Secretaría Unica a/c. de la Dra. ANALIA ROSA de VEGA, de la 1ra. Circuns. Judicial con asiento en esta Ciudad de Sta. Rosa, Pcia. de La Pampa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ SUCESORES DE CARLOS ROMUALDO HERNANDEZ s/ Apremio y Medida Cautelar", Expte. N° C. 39171, cita y emplaza a los Sucesores de Carlos

Romualdo HERNANDEZ (L.E. n° 7.309.485) y/o los responsable/s y/o poseedor/s del inmueble ubicado s/ calle J. Verne esq. N. Toscano. Referencia: 22.996. Partida: 687.309. Nom. Cat.: Ej. 047, Circ. I, radio ñ, Mza. 77, Parc. 5, para que en el plazo de cinco días se presente/n a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquese por Una vez en el Boletín Oficial y por tres veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Andrés A. OLIE y María E. CAVIGLIA, abogados, domiciliados en Avda. San Martín n° 50, de esta ciudad.- Santa Rosa, 03 Noviembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° CUATRO a/c de la Dra. Graciela S.R. Campiani de Gorchs, Juez Sustituto-, Secretaría Unica a/c de la Dra. Norma García de Olmos de la 1ra. Circuns. Judicial con asiento en esta ciudad de Sta. Rosa, Pcia. de La Pampa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/HEREDEROS DE PEDRO RAMON DIAZ y otro s/Apremio", Expte. N° C-14991, cita y emplaza a Sucesores de Pedro Ramón DIAZ (D.N.I. N° 11.479.197) y/o los responsable/s y/o poseedore/s del inmueble ubicado s/calle Juan Schmidt esq. C.J. Andrada. Referencia: 15.738. Partida: 553.058. Nom. Cat.: Ej. 047, Circ. II, radio a, Mza. 59, Parc. 1, para que en el plazo de cinco días se presente/n a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Santa Rosa, Avda. San Martín N° 50 de esta ciudad.- Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2004.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° CUATRO a/c de la Dra. Graciela S.R. Campiani de Gorchs, Juez Sustituto-, Secretaría Unica a/c de la Dra. Norma García de Olmos de la 1ra. Circuns. Judicial con asiento en esta ciudad de Sta. Rosa, Pcia. de La Pampa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/TORRES, Martín y otro s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo", Expte. N° C-44582, cita y emplaza al Sr. Orlando Juan MUÑOZ M.I. N° 7.345.626, propietario del inmueble empadronado según Partida: 633.482. Nom. Cat.: Ej. 089, Circ. I, radio b, Mza. 51, Parc. 5, Superf.: 487,50 m2., para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Santa Rosa, Avda. San Martín N° 50 de esta ciudad.- Santa Rosa, 03 de Diciembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° CINCO a/c de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a/c del Dr. José Pablo Descalzi - Secretario Sustituto- de la 1ra. Circuns. Judicial con asiento en esta ciudad de Sta. Rosa, Pcia. de La Pampa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/GONZALEZ y PERALTA, Oscar Gabriel y otros s/Apremio", Expte. N° C-14989, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días de la última publicación a Ana, Bartolomé, Casimiro PELLEGRINO y BONGIOVANI, María Elena GIANNATTASIO y PELLEGRINO y Andrés Ambrosio GIANNATTASIO y/o quién resulte propietario y/o responsable del inmueble ubicado en calle Asunción del Paraguay e/Sgo. del Estero y La Rioja de esta ciudad.- Superficie: 313,35 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio i, Mza. 38, Parc. 21. Referencia: 8667/9. Partida: 548.439, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, para que asuma su representación. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Santa Rosa, Avda. San Martín N° 50 de esta ciudad.- Santa Rosa, 11 de Noviembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el expediente N° B-22236 caratulado "MICHELIS, Tito Rodolfo s/Quiebra", se ha decretado la quiebra del prenombrado, L.E. N° 7.352.718, argentino, soltero, trabajador rural y domiciliado en la localidad de Realicó de esta Pcia., se dispuso que siga interviniendo en la quiebra la síndico designada en el concurso preventivo Cdora. Claudia Marina FILIPPA con domicilio constituido en calle 22 N° 305 de esta ciudad, quien tiene la administración de los bienes del fallido y participa en su disposición en la medida fijada por la L.C.Q. (art. 254 y 109 Ley 24.522). Se ordenó la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido previa descripción e inventario que efectuará el Sr. Juez de Paz de Realicó en tres (3) ejemplares (art. 177 primer párr. Ley 24.522) y complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico, la que se cumplirá según lo indicado en el ítem VI (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° L.C.). Se dispuso prohibir hacer pagos al fallido bajo prevención que los que se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc. 5° Ley 24.522). Los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo pueden requerir verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido de oposición manifiestamente improcedente (art. 202, párr. 1° LCQ). Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el trámite anterior no tendrán necesidad de verificar nuevamente sus créditos. La síndico procederá a recalculer sus créditos teniendo en consideración dos parámetros básicos; la eventual existencia de pagos

concordatarios parciales y los intereses correspondientes al lapso comprendido entre la presentación en concurso preventivo y la declaración de la quiebra (art. 202 párr. 2° LCQ). Se ha fijado el 15-03-05 como fecha para la presentación de los recálculos. El auto que dispone el libramiento del presente, dice: "General Pico, 23 de diciembre de 2004.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: XIII.- Disponer que la Secretaría del Juzgado haga publicar edictos en el Boletín Oficial dentro de las 24 horas de acuerdo a lo establecido por el art. 89 Ley 24.522.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Secretaría, Diciembre 27 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el expediente N° B-22240 caratulado "MICHELIS, Omar Roberto s/Quiebra", se ha decretado la quiebra del prenombrado, L.E. N° 7.664.571, argentino, casado, y domiciliado en la localidad de Realicó de esta Pcia., se dispuso que siga interviniendo en la quiebra la síndico designada en el concurso preventivo Cdora. Claudia Marina FILIPPA con domicilio constituido en calle 22 N° 305 de esta ciudad, quien tiene la administración de los bienes del fallido y participa en su disposición en la medida fijada por la L.C.Q. (art. 254 y 109 Ley 24.522). Se ordenó la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido previa descripción e inventario que efectuará el Sr. Juez de Paz de Realicó en tres (3) ejemplares (art. 177 primer párr. Ley 24.522) y complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico, la que se cumplirá según lo indicado en el ítem VI (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° L.C.). Se dispuso prohibir hacer pagos al fallido bajo prevención que los que se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc. 5° Ley 24.522). Los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo pueden requerir verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido de oposición manifiestamente improcedente (art. 202, párr. 1° LCQ). Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el trámite anterior no tendrán necesidad de verificar nuevamente sus créditos. La síndico procederá a recalculer sus créditos teniendo en consideración dos parámetros básicos; la eventual existencia de pagos concordatarios parciales y los intereses correspondientes al lapso comprendido entre la presentación en concurso preventivo y la declaración de la quiebra (art. 202 párr. 2° LCQ). Se ha fijado el 15-03-05 como fecha para la presentación de los recálculos. El auto que dispone el libramiento del presente, dice: "General Pico, 23 de diciembre de 2004.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: XIII.- Disponer que la Secretaría del Juzgado haga publicar edictos en el Boletín Oficial dentro de las 24 horas de acuerdo a lo establecido por el art. 89 Ley

24.522.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Secretaría, Diciembre 27 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° CINCO a/c de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a/c del Dr. José Pablo Descalzi - Secretario Sustituto-, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/PALACIOS, Carlos Alberto y otro s/Apremio y Medida Cautelar", Expte. N° C-37009, cita y emplaza a Carlos Alberto PALACIOS y/o sus herederos y/o responsables y/o poseedores del inmueble ubicado en calle Avda. Gral. Belgrano (Norte) esq. Entre Ríos. Referencia: 6376/9. Partida: 550.164. Nom. Cat.: Ej. 047, Circ. I, radio o, Mza. 14, Parc. 1, para que en el plazo de cinco días de la última publicación de edictos, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "El Diario".- Profesionales Intervinientes: Dres. Andrés A. Olié y María E. Caviglia, abogados, domiciliados en Avda. San Martín N° 50 de esta ciudad.- Santa Rosa, 05 de Octubre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° DOS a/c del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a/c de la Dra. María del Carmen García, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/RAMIREZ y ARRIETA, José y quién resulte propietario s/Apremio", Expte. N° 33/90, cita y emplaza a María Nélica RAMIREZ e IBAÑEZ; Ricardo Adolfo RAMIREZ e IBAÑEZ; Aldo Martín RAMIREZ y de la HOZ; Graciana RAMIREZ y de la HOZ; Héctor Edmundo RAMIREZ y de la HOZ; Raúl Osvaldo RAMIREZ y de la HOZ; Sara Elida RAMIREZ y de la HOZ y Ana Serafina de la HOZ de RAMIREZ y/o sus herederos y/o responsables y/o poseedores de las Parcelas 21, 22, 23, 24 y 25 ubicadas s/calle A. Argentina y Catamarca de esta ciudad de Sta. Rosa. Referencias: 6940 - 6941 - 12350 - 12351 y 12352. Nom. Cat. Ej. 047, Circ. I, radio 1 (ele), Mza. 48, Parc.- 21, 22, 23, 24 y 25, para que en el plazo de cinco días de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, para que los represente, en caso de incomparecencia. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena".- Profesionales Intervinientes: Dres. Andrés A. Olié y María E. Caviglia, abogados, domiciliados en Avda. San Martín N° 50 de esta ciudad.- Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2004.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico,

en los autos: "TESTA HECTOR JUAN Y OTRO S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 24119/04, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Juan TESTA y Nora América CAMON, para que comparezcan a estar a derecho conforme a la siguiente Resolución: "General Pico, 18 de diciembre de 2004.... ábrese el proceso sucesorio de Héctor Juan TESTA y Nora América CAMON. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. María Griselda Nazer, domiciliada en calle 4 N° 1265 de General Pico.- General Pico, Diciembre 21 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García, de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en calle Sarmiento N° 125 Piso 4, de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pedro Matías FREDES, según resolución dictada en autos "FREDES Pedro Matías s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 49210.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena", "El Diario" o "La Reforma".- Profesional Interviniente: Dr. Julio César González, Oliver N° 376 Santa Rosa.- Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en Sarmiento N° 125, 2° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "AIME o AIME Y AMBROSINO, Juan Bautista S/Sucesión Testamentaria" (Expte. N° A 48796), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Don JUAN BAUTISTA AIME O AIME AMBROSINO.- "Santa Rosa, 23 de diciembre de 2004.-cítese mediante edictos que aparecerán en una publicación en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena" de ésta ciudad (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...(Fdo.) Dr. Jorge O. Cañon, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Heriberto Eloy Mediza y Pablo Luis Langlois, Pico N° 514, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 27 de diciembre de 2004.- Carlos Raúl Logioio, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica, con sede en calle Quintana 107 2° Piso de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Delfor Constantino LARIN, para que dentro de los treinta días corridos lo acrediten en los autos caratulados: "LARIN Delfor Constatino s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 49122). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Interviniente: Estudio di Nápoli (Dres. Horacio A.

Silberman y María Silvina Blanco Gómez). Dom.: Pellegrini 606 Sta. Rosa (LP). Santa Rosa, 10 de diciembre de 2004.- Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica, a cargo del Dr. José Pablo Descalzi (Secretario Sustituto), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Emir Orlando di NAPOLI para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en los autos caratulados: “di NAPOLI, Emir Orlando s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 49121. Proce diéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante. Prof. Interviniente. Dr. Horacio A. Silberman, Dom.: Pellegrini 606 Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 16 de diciembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica, de Santa Rosa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Delia Inés BASTOS, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en los autos caratulados: “BASTOS, Delia Inés s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-48782).- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en los diarios “El Diario” ó “La Arena”. Prof. Interv. Estudio di Nápoli (Dres. Horacio A. Silberman y María Silvina Blanco Gómez). Dom: Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2004.- Dra. Analfa Rosa de Vega, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica, de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Laura Susana VICENTE, para que lo acrediten en los autos caratulados: “VICENTE Laura Susana s/Sucesión Ab-Intestato” (Exp. N° A 48685). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena”. Prof. Interviniente: Estudio di Nápoli (Dres. Horacio A. Silberman y María Silvina Blanco Gómez).- Dom.: Pellegrini 606. Sta. Rosa (L.P).- Santa Rosa, 29 de noviembre de 2004.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Angel PISTORE, para que se presenten en los autos caratulados: “PISTORE LUIS ANGEL sobre SUCESION AB-INTESTATO”, (Expte. N° A 23298/04).- La resolución que ordena el libramiento

del presente dice así: “General Pico, 22 de junio de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de LUIS ANGEL PISTORE (acta de defunción de fs. 3).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...reduzca a una sola vez la publicación en el Boletín Oficial.- ...Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Diciembre 15 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, hace saber que en los autos caratulados: “CASTRO OSCAR sobre AUSENCIA CON PRES. DE FALLECIM.”, (Expte. N° A 24062/04), se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, noviembre 18 de 2004.- ...Por promovida acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de Carmen Graciela MERCADO (art. 22 Ley 14.394).- ...Publíquense edictos, conforme a lo establecido por el art. 25 de la Ley 14.394, en el Boletín Oficial y diario “La Reforma”.- ...Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Diciembre 15 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613-2617-2621-2630-2634

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Gladys ESPERON para que se presenten en los autos caratulados “ESPERON, Margarita Gladys s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte. Nro. A 23961/04, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la siguiente resolución: “General Pico, 24 de noviembre de 2004.- Ábrese el proceso sucesorio de Margarita Gladys ESPERON (acta de defunción de fs. 13).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario. (art. 675, inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, calle 10 N° 650, General Pico.- General Pico, 09 de Diciembre de 2004.- Secretario, Rodolfo Fabian RODRIGUEZ.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, sitio en la calle Quintana 107 -1° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "CANTARUTTI ANGEL Y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-47.649 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes ANGEL CANTARUTTI Y ALBINA CANTARUTTI. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Elias Dario MELAZZI - Pico 74.- Secretaria, 29 de diciembre de 2004.- Abogado, Elias Dario MELAZZI.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1° Instancia, Civ., Com., Lab. y Min. N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial sito en la calle Pellegrini 456 Pta. Baja de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Analía Rosa DE VEGA, en autos: "MEACA, María Amelia s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° A-49104, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Amelia MEACA, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Fdo. Elena Victoria Fresco, Juez Profesional Interviniente: Dr. Homero Cruz MARQUÉS, Cervantes 75, Santa Rosa. Secretaría, 27 de diciembre de 2004.- Secretaria, Dra. Analía Rosa DE VEGA.-

B.Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, comunica en autos "GARCÍA de GOÑI María Ester c/ Macias Juan Carlos y otro s/ Ejecución de Sentencia" Expte. N° C 48.300 que el Martillero Sergio A. MARTIN, con domicilio en calle Oliver N° 597, rematará el día 4 de febrero del 2005 a las 10 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 1) Titularidad 100% MACIAS Juan Carlos, ubicado en calle Wilde N° 781, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. III, Rad. e, Mz 45, Par. 28. Partida 552.332, Sup. 400 m2.. Bases: \$ 9.751,41. 2) Titularidad 100% MACIAS Juan Carlos, ubicado en calle Wilde N° 771, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. III, Rad. e, Mz 45, Par. 20. Partida 552.331, Sup. 200 m2.. Bases: \$ 22.844,36. En caso de no haber ofertas por la base se aplicará art. 557 del C.P.C.C.. Condiciones de Venta: Se adjudicarán al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones, 20% al contado en el acto del remate y el 80% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el Remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe. Los eventuales gastos de escrituración estarán a cargo del comprador. Deudas por Impuestos: 1) Municipal \$

20274,92 al 29/10/04, Inmobiliario \$ 28,77 al 0/11/04 2) Municipal \$ 14017,69 al 29/10/04, Inmobiliario \$ 816,34 al 31/11/04. Comisión: 3%, Sellado 1% a c/ del comprador. Estado de Ocupación y Mejoras: 1) y 2) Se encuentran ocupados por el Sr. Juan Carlos MACIAS y su grupo familiar, en calidad de propietarios. Revisar: Semana previa al Remate. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigués Juez. Dra. María del Carmen García Secretaria. Prof. Inter. Dr. Carlos Amado, calle 9 de Julio N° 431. Secretaría, Santa Rosa, La Pampa, 20 de diciembre del 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2613

Juzgado Regional Letrado, Departamentos Loventué, Chalileo y Chicalcó, con asiento en la localidad de Victorica, La Pampa, Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Ethel Catalina Rigiardo de Licera en autos "LICERA, Juan Walberto y RIGIARDO DE LICERA, Ethel Catalina s/sucesión ab-intestato" expediente número V-2129, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Silvina María Garro, Calle 17 N° 823, Victorica, Provincia de La Pampa.- Victorica, 29 de Diciembre de 2004.- Dra. Silvina María Garro, Abogada.-

B. Of. 2613

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CUATRO de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Celia Blanco Cabezas, en autos "BLANCO CABEZAS, Celia s/Sucesión Ab-Intestato" expediente número A-49342. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Estudio Lorda, Pellegrini N° 444, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 29 de diciembre de 2004.- Santiago Martín Lorda, Abogado.-

B. Of. 2613

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la 2° Circ. Judicial, sito en calle 22 N° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla en autos: "TESTA, Dardo José s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 23962/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DARDO JOSE TESTA a fin de que comparezcan a estar a derecho que por ley les corresponda. El auto en su parte pertinente dice: "///ral Pico, 06 de diciembre de 2004.- ...ábrase el proceso sucesorio de Dardo José TESTA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ...Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Jorge Luis Dosio, Calle 115 N° 196 General Pico.- General Pico, 17 de diciembre de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, de la III° Circuncsc. Jud., de Gral. Acha L.P., en autos: "RETAMALES, Anabel S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 8548/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Anabel RETAMALES para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha 14 de octubre de 2004.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena"... Fdo. Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Juez Sustituto".- Prof. Interv. Defensoría General de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa.- General Acha, 7 de Diciembre de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2613

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Horacio Alfredo IPARRAGUIRRE, en los autos caratulados: "IPARRAGUIRRE, Horacio Alfredo s/SUCESION Ab-Intestato" (Expte. A-49027), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Firmado: Dra. Gabriela A. Pibotto. Juez. Profesional Interviniente: Dra. Adriana Pascual, con domicilio constituido en J.V. González N° 570 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de diciembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613

El Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab y de Min. N° DOS de Sta. Rosa, a cargo del Dr. Carlos Perdigués, Secretaría Unica ejercida por la Dra. María del Carmen García, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don José Pacheco, lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.) en los autos: "PACHECO, José s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-49140. Procedase a la publicación de edictos por una vez en el B. Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Marcela Viviana Couly, con domicilio en Villegas 584 de Sta. Rosa.- Secretaría, 28 de Diciembre de 2004.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo del Dr. José Pablo Descalzi (Secretario Sustituto), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Rodríguez y Laurentina Zaldarriaga o Zaldarriaga Gil, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, Raúl y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-49251). Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial

y un día en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante. Prof. Interviniente: Dr. Horacio A. Silverman.- Dom.: Pellegrini 606 de Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "MERELO, Manuel Ramón s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-24172/04.- Conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 20 de diciembre de 2004.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Manuel Ramón MERELO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)."- Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Gerardo Román Bonino, Abogado., con domicilio en calle 1 N° 1253, de General Pico La Pampa.- General Pico, 28 de Diciembre de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PAULON, Raúl Alberto y Otra p/Juicio Ejecutivo", Expte. 20/03 CUIT 20-07360212-3) que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT 20-07348105-9) colegiado N° 45, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, rematará el día jueves 24 de Febrero de 2005 a las 10 hs., en calle 22 N° 648 de Gral Pico (L.P.); el 100% de UN INMUEBLE, ubicado en calle 23 N° 1710 de la ciudad de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa; Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio "j", Mza. 23, Parc. 16; mat. I-811 NE 5164/79.- Sup. 250 mts.2.- Base: \$ 12.261,30.- Forma de pago: 10% como seña y a cuenta de precio, en el momento del remate con más el 1% de sellado y el 3% de comisión, el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, oportunidad en que se entregará la posesión del bien libre de ocupantes.- La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante escribano que designe el adquirente, siendo los gastos y honorarios soportados de acuerdo a la ley, las deudas por impuestos, tasas y contribuciones serán cancelados con el producido de la subasta, de acuerdo al orden de preferencia establecido por Ley.- Posturas Bajo Sobre: Deberán presentarse ante este Tribunal con una antelación de 96 hs. a la realización del remate. El sobre que se entregará abierto y se sellará ante el oferente, deberá contener una nota que individualice el remate de autos, como así también los datos de identidad del futuro adquirente o en el caso de sociedades el contrato social correspondiente y cheque conteniendo el porcentaje de seña establecido para el remate, con más la respectiva

comisión de martillero. Déjese constancia en los edictos ordenados precedentemente, como así también en volantes y en la propaganda adicional a efectuarse. Las condiciones de adjudicación serán establecidas por la actora, dejando constancia de que si no hubiere ofertas en el acto de remate y se produjere un empate entre las ofertas bajo sobre, triunfará la que proponga el pago en menor tiempo, como así también que las ofertas bajo sobre podrán mejorarse en el acto del remate.- Aprobado que sea el remate se procederá a la devolución de las señas que bajo sobre no resultaran adjudicatarias.- Revisación: Se podrá visitar el inmueble en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302 - 421583. Edictos: publicación dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: RR.LL. Banco Nación Argentina, Roca N° 1.- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2004.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2613 - 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la II Circ. Judicial con asiento en General Pico, Pcia. de La Pampa, en autos "BRUNO, Margarita y otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 23926/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 28 de diciembre de 2004.- ... ábrese el proceso sucesorio de Margarita Bruno y Catalina María Bruno. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma por una y única vez.- Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. María Graciela Nazer, calle 4 N° 1265.- Secretaría, 29 de diciembre de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Guillermo ESCUDERO, a fin de que se presenten en autos: "ESCUDERO, Carlos Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V 5742/00.- "General Acha, 22 de setiembre de 2004... publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario" Fdo: Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Juez Sustituto".- Prof. Interv. DEFENSORIA GENERAL N° II, con domicilio en Charlone 908.- General Acha, 25 de octubre de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2613 - 2614

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Guillermo GIAI, para que se presenten en los autos: "GIAI, Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-24.231/04, , comparezcan a estar a derecho ya a tomar

la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente dice "General Pico, 20 de Diciembre de 2004.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- ... Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Ruben Zato, con domicilio en calle 103 Nro. 1376, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (L.P.), 29 de Diciembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la II Circ. Judicial con asiento en General Pico, Pcia. de La Pampa, en autos: "VASALLO DE ESPEJO, Elsa Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato", expte. A 24047/04, cita y emplaza a herederos y acreedores a que en el término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho. El auto que ordena el presente dice: "Gral. Pico, 10 de diciembre de 2004 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (part. de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Elsa Beatriz Vassallo de Espejo.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Mirta M. Marengo de Ustarroz, calle 22 N° 205 de Gral. Pico.- Secretaría, 21 de Diciembre de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica del Dr. José Pablo Descalzi, sito en Sarmiento N° 125 Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ernesto Liñeira, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante, según resolución de fecha 22 de Noviembre de 2004, en Expte. N° A 48792, caratulado: "LIÑEIRA, Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato". Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis Suppo, Dra. Paula Eugenia Kohan, Av. Roca 16, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 01 de diciembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° Cinco a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo del Dr. José Pablo Descalzi, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el Expte. N° B 49097, en autos caratulados "CANTERO Estella Marys s/CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Estella Marys CANTERO, D.N.I. 10.074.937, con domicilio real en Gobernador Duval 183 de esta ciudad, y domicilio constituido en Oliver N° 588 de la ciudad de Santa Rosa, mediante resolución de fecha 06 de diciembre de 2004,

designándose como síndico a la contadora Ana María Lema, con domicilio constituido en calle Emilio Mitre 355 de la ciudad de Santa Rosa ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de febrero de 2005, de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 y de 17,00 a 20,00 hs., fijar para el día 06 de abril de 2005 como fecha de presentación de los informes individuales para el señor síndico y el día 18 de mayo de 2005 como fecha de presentación del informe general. Fijar el día 21 de febrero de 2006 a las 11,00 hs. en la sede de este Juzgado Pellegrini 125 1° Piso, para la celebración de la Audiencia Informativa. El auto que ordena la medida dice lo siguiente en su parte pertinente: Santa Rosa, 06 de diciembre de 2004.- “Resuelvo:7)Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín oficial y en el diario La Arena, o El Diario o La Reforma....” Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Román O. Fiorucci. Secretaría 22 Diciembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613 a 2617

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: “CICOGNANI de SUAREZ Dominga Elena s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° A 49436, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante. Prof. Interv.: Estudio Menéndez, Avda. Julio A. Roca 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2004.- Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2613

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: “SCHUNMACHER ó SCHUMASCHER Leonilda s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 49513, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante. Prof. Interv.: Estudio Menéndez, Avda. Julio A. Roca 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2613

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alejandro SCHIEL y de doña Rosa LEONHARDT ó LEONHARDT HOLZAIMER, para que se presente en autos: “LEONHARDT HOLZAIMER Rosa y Otro s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° A 49267. Prof. Interv.: Estudio Menéndez, Avda. Julio A. Roca 16, Santa Rosa., Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2613

Juzgado Regional Letrado, Departamentos de Loventué, Chalileo y Chicalcó, con asiento en la

localidad de Victorica, La Pampa, Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Javier Domínguez en autos “DOMINGUEZ, Francisco Javier s/sucesión ab-intestato” expediente número V-2415/04, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”.- Profesional Interviniente: Estudio Lorda, Calle 15 N° 959, Victorica, Provincia de La Pampa.- Victorica, 30 de Diciembre de 2004.- Santiago Martín Lorda, Abogado.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Israel Coria, en autos “CORIA Israel s/sucesión ab-intestato”, expediente número V-8659. “General Acha, 15 de diciembre de 2004.-Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Fdo. Manuel Alberto Alvarez. Juez Subrogante. Profesional interviniente: Estudio Lorda, Don Bosco 759. General Acha, La Pampa.- General Acha, 30 Diciembre de 2004.-

B. Of. 2613

El Juzgado Regional Letrado Dptos. de Loventué, Chalileo y Chicalcó, Circunscripción Judicial IV, Victorica, L.P., en autos: “MADARIAGA, Julián s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 2.371/04, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. “Victorica, 25 de Noviembre de 2004.- ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario “El Diario” de la ciudad de Santa Rosa, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Fdo: Dr. Carlos Roberto Espínola, Juez.- Liliana Lis Garayo, Secretaria Subrogante”. Profesional Interviniente: Adriana López Quintero, Calle 22 N° 1047, Victorica.- Secretaría, 20 de Diciembre de 2004.- Liliana Lis Garayo, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría del Dr. Pedro A. Campos, hace saber que en autos: “SANTA CRUZ S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO” Expte. B 49112, que con fecha 14 de Diciembre de 2004, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de SANTA CRUZ S.R.L. (C.U.I.T. N° 20-10596722-6) con domicilio legal en calle Santa Fe N° 313 de la ciudad de Santa Rosa, designándose como Síndico al Contador Osvaldo G. Gareis, con domicilio constituido

en Avda. Spinetto N° 377 de la ciudad de Santa Rosa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 9 de Marzo de 2005. Fijar los días 20 de Abril y el 6 de Junio de 2005 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente. Fijar el día 6 de Octubre de 2005 a las 8,30 hs. en la Sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa, sito en calle Quintana 107, 2° Piso. Profesionales Intervinientes: Dres. Susana Gemignani y Marcelo F. Rebuffi con domicilio en calle Villegas 664 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, de Diciembre de 2004.- Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa Secretaría UNICA de la provincia de La Pampa, en autos caratulados: "ACUÑA BAUDILLA sobre SUCESION Ab-Intestato" Expte. N° A-24037/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Baudilla ACUÑA, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "///neral Pico, 23 de noviembre de 2004.- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)....Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de 1° Instancia".- Profesional Interviniente: Dres. Ascensión Nilda Azat y Hugo Ciro A. Romero Azat, domicilio legal calle 9 N° 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 22 de diciembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2613

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Miguel Osvaldo SOLAR ALARCÓN (de nacionalidad chilena, casado, instruído, jornalero, domiciliado en la sección chacras de la localidad de Veinticinco de Mayo -L.P.-, titular del D.N.I. N° 92.627.781); de la resolución que seguidamente se transcribe: Expediente N° F 036/04; Sentencia N° 014/04; General Acha, 3 de mayo de 2004; Autos y Vistos:...; Resultando:...; Y Considerando:...; Por ello:...; fallo: 1° ABSOLVIENDO lisa y llanamente a Miguel Osvaldo Solar Alarcón, de las demás circunstancias personales ya relacionadas, por no haberse acreditado que, a las 22,35 horas del día 11 de enero de 2004 y en momentos en que se hallaba en la vivienda sita en la calle Winifreda N° 356 de la localidad de Veinticinco de Mayo (L.P.), hubiera desarrollado alguna conducta encuadrable en los arts. 82 y 95 del ya citado Código de Faltas, o en cualesquiera otra contravencionalmente

reprochable, al presentarse ante Alexis Leonel Solar, dirigiendo insultos contra él o que lo hubiere golpeado sin ocasionarle lesiones; SIN COSTAS.- 2°) ... - Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario.- General Acha, 23 de diciembre de 2004.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2613

SECCION COMECIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CLUB SPORTIVO PAMPEANO

Parera, Enero de 2005

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

El Club Sportivo Pampeano de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa, lo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Enero de 2005 a la hora 22. La misma tendrá lugar en su sede social, sito en la calle Libertad s/n de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2003 y 2004.- 3° Renovación total de la comisión por el término de dos años.- 4° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Institución.- Esperando contar con puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. Argentino Barrio, Presidente.- Diego Ariel Marcantonio, Secretario.-

B. Of. 2613

COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "Dr. PEDRO NOVICK"

Doblas, Enero de 2005

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

Por resolución de la Comisión Directiva de la Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" y en cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de Enero de 2005 a partir de la hora 20, en el salón del Establecimiento, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2001, Diciembre 2002, 2003 y 2004.- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva.- Osvaldo U. Saravia, Presidente.- Mirta Sanfenreider, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al Art. 24 del Estatuto vigente, la Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Si transcurrida una hora de la fijada en la misma, no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, comenzará a sesionar sea cual fuere el número de asociados presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas.-

B. Of. 2613

**COOPERADORA ESTABLECIMIENTO
ASISTENCIAL "Dr. PEDRO NOVICK"**

Doblas, Enero de 2005

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo Directivo, de la Cooperadora del Establecimiento "Dr. Pedro Novick" y cumpliendo con el Art. 19 y Art. 21 a) de las disposiciones Estatutarias vigentes, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 21 de Enero de 2005, a partir de las 18 hs., en el salón del Establecimiento, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta de Asamblea.- 2) Consideración del Estatuto y Reforma del Art. 29 del mismo.- Osvaldo U. Saravia, Presidente.- Mirta Sanfenreider, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al Art. 24 del Estatuto vigente, la Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Si transcurrida una hora de la fijada en la misma, no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, comenzará a sesionar, sea cual fuere el número de asociados presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas.-

B. Of. 2613

**ASOCIACION CULTURAL
"JOSE HERNANDEZ"**

Colonia Barón, Enero de 2005

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Cultural "José Hernández", de acuerdo a Resolución N° 774/04 de Dirección General de Personas Jurídicas y R.P.C., convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 7 de enero de 2005, a las veinte horas en la sede de la misma España 311, Colonia Barón, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2° Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-02 y el 31-12-03.- 3° Designación de dos asociados con el fin de realizar el escrutinio correspondiente.- 4° Elección de diez (10) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de Consejo Directivo que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Elección de cinco (5) miembros del Tribunal de Honor.- 5° Información general de la situación actual de la Asociación.- 6° Designación de dos Asociados para firmar el Acta correspondiente.- Lic. Julio Daniel Valderrama, Presidente.- Mario Horacio Salvarrey, Secretario.-

B. Of. 2613

**ASOCIACION CIVIL
JOCKEY CLUB SANTA ROSA**

Santa Rosa, Enero de 2005

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 24 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 2005, a partir de las 9:00 horas en la Sede Social, sita en la Ruta N° 5 Km. 603,5 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance General y Estado demostrativo de la Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2003 y 30 de Junio de 2004.-

3) Designación de los Asambleístas para que firmen el acta.-

Abel Diez, Presidente - Ramón Olguín, Secretario.-

NOTA: Artículo 32 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y la fecha y hora indicado en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto."

B. Of. 2613

AISPLAC S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa informa que conforme surge del contrato de venta de cuotas suscrito con fecha 30 de Noviembre de 2004 el señor Francisco Javier NICOLAS, argentino, de 28 años de edad, Documento Nacional de Identidad 24.743.851, soltero, de profesión comerciante, transfirió a favor de la señora María Gabriela NICOLAS, argentina, de 26 años de edad, Documento Nacional de Identidad 26.507.689, soltera, de profesión nutricionista, ambos con domicilio en calle 5 N° 658 de General Pico, la cantidad de 120 (ciento veinte) cuotas por la suma total de \$ 1.200,00.- Por lo expuesto y de acuerdo a lo normado por la Ley 19550, hace saber: Que conforme surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios Número 3 de fecha 01 de Diciembre de 2004 la sociedad AISPLAC S.R.L. Registrada en el Registro Público de Comercio de fecha 19 de Mayo de 2000, en el Libro de Sociedades al tomo II/00, folio 74/79, resolución 148/00, expediente 629/00, modifica su Estatuto Social en la cláusula CUARTA la cual quedará redactado de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social está fijado en la suma de DOCE MIL PESOS dividido en 1.200 cuotas de diez pesos, valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital está totalmente integrado de la siguiente manera: Roberto Ariel NICOLAS, 1.080 cuotas de capital, María Gloria NICOLAS, 120 cuotas de capital. El capital social está integrado de acuerdo al contrato constitutivo".- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2613

"FARMACIA SANTA CECILIA"

Nanci V. Miniello, DNI. 17.523.037, notifica a los interesados, por el término de ley, que ha vendido a la señora Nora Patricia JOULI, DNI. 24.276.052, con domicilio real en la calle Salvador Pérez 97 de la ciudad de Santa Rosa, su negocio dedicado al ramo de farmacia con la denominación "Farmacia Santa Cecilia" ubicado en la avenida Spinetto 897 de la ciudad de Santa Rosa. Reclamos de ley a Estudio Romo & Asoc. en calle O'Higgins 169 en horario de comercio.- Santa Rosa, 29 de diciembre de 2004.- Jorge Oscar Romo, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2613

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 001 - 4-I-05 - Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 199/04 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Proponer la promoción a través del decreto respectivo, según Anexo II de la presente resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría Cuatro (4) y un cargo vacante Categoría Cinco (5) - Ram,a Administrativa, para cumplir tareas en el Despacho de Hacienda y Finanzas.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
BERDASCO, Patricia	16,97/20
COELHO, Isabel	15,06/20
MACCIONE, Viviana S.	11,80/20
MEDIZA, Mónica	11,42/20
RODRIGUEZ, Jorge	11,33/20
CHECOVICH, Susana	10,31/20
BALEANI, Erica	9,35/20
MARTIN, Rita	8,75/20
FORNARA, Víctor (*)	10,47/20

(*) Se deja constancia que el concursante indicado no alcanzó el mínimo de 5 puntos en la prueba de Oposición.-

ANEXO II

Promoción Agentes S/Concurso en el Ministerio de Hacienda y Finanzas - Despacho de Hacienda y Finanzas - convocado por Resolución N° 199/04 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Apellido y Nombre: COELHO, Isabel - D.N.I. 12.608.109 - Categoría: Anterior 11 - Promoción 4 - N° de Puesto 8125.

Apellido y Nombre: MACCIONE, Viviana Sandra - D.N.I. 20.561.045 - Categoría: Anterior 14 - Promoción 5 - N° de Puesto 500.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 1014 - 30-XII-04 - Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos vacantes Clase IX del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "Anexo" que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a concursar: 2 (dos) Clases IX (nueve) - Carrera Personal Técnico.-

a) - Conductor de Obra "B" (Zona Norte de la Red Terciaria)

b) - Conductor de Obra "B" (Zona Este de la Red Terciaria)

2.- Tareas a cumplir: Técnicas inherentes a las funciones de cada cargo, según el nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de Trabajo: Dirección de Conservación por Convenio.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes que revisten en tres (3) clases inmediatas inferiores a las del cargo a concursar, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumarios por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

b) Los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados

por el postulante
0 a 5

b.- Título o Certificado de estudio y

Capacitación obtenida 0 a 2

c.- Fojas de Servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2004 0 a 2

(Se tomarán en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad).

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección de Conservación por Convenio 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evaluación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las Pruebas de Oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MORENO, Guillermo Humberto

CIUFFETTI, Orlando Felipe

ROUSSEU SALET, Pedro Oscar

Suplentes:

DE DIOS HERRERO, Pablo Hernán

RODRIGUEZ PERROTAT, Juan Emilio

MELON, Daniel Omar

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección de Conservación por Convenio

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1221 - Santa Rosa.-

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 18 de Febrero de 2005 a las 07:30 horas.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 17 al 31 de enero de 2005.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación

CARLOS RAUL GONZALEZ

Director de Prensa

Departamento Imprenta y Boletín Oficial

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 1010 -28-XII-04- Art. 1°.-
Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente a los "CONCURSOS INTERNOS" de antecedentes y oposición convocados por Resolución N° 798/2004, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

RESULTADOS DE LOS CONCURSOS INTERNOS
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA
CUBRIR UN CARGO VACANTE CLASE VII Y
CINCO CARGOS VACANTES CLASE VIII -
CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO -
DIRECCION PRINCIPAL DE CONTADURIA.-

<u>CARGO</u>	<u>PUNTAJE</u>
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA II (SUBTESORERO) - CLASE VII ECHESTE, MARTA ALICIA	15,00/20
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA (COMPRA REPUESTOS) - CLASE VIII REKOSFSKY, OMAR ALBERTO	18,00/20
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA (ALMACEN CENTRAL) - CLASE VIII MANAVELLA, LUIS HUMBERTO	15,30/20
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA (ESTACION DE SERVICIOS) - CLASE VIII HOLZMAN, IGNACIO LUIS	17,50/20
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA (BIENES PATRIMONIALES) - CLASE VIII SAAVEDRA, MARCELO OSCAR	14,70/20
FRAILE, JORGE DANIEL	16,00/20
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA (CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA) - CLASE VIII MARTINEZ, MARIA CRISTINA	17,60/20